

NOTIFICADO ULTIMO
16305-1730-0017
DEMANDADO

CHA LIMITE TERMINO FALTA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO

DEMANDANTE

FI 7 SA.

Remate
29 agosto 2017
10:00 am

YENNY PATR... ELLANOS PABON
MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS

Hibrido

~~1100131001392017-018~~



Remate
29 agosto 2017
10:00 am
Vehículo

046-2017-00990-00- J. 16 C.M.E.S



11001400304820170099000

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00990

MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Finanzauto

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) ✓

E.

S.

D.

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.233 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No 48642 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo en contra **YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No **90118** por valor de **\$ 45.500.000** de capital prestado de fecha **30 de abril de 2013** y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente:

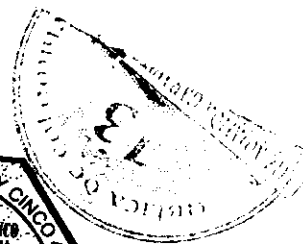
Por: Juan Geronimo S

Identificado con la C.C.Nº. 19380983

Y.T.P.Nº. _____

Para constancia firma: _____

NOTARIO 45



MP

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior memorial dirigido a:

Interesado

Fue presentado personalmente por:

RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE

Quien se identificó con: C.C. 79332233 expedida en BOGOTÁ D.C.
y con Tarjeta Profesional No. 48642 del C.S.J.

Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma
lo autoriza fue puesta por el (ella). En constancia se firma.



Bogotá D.C. 09/05/2017 08:14:00 a.m.

Huella Dactilar

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA 13 DE BOGOTÁ ENCARGADA



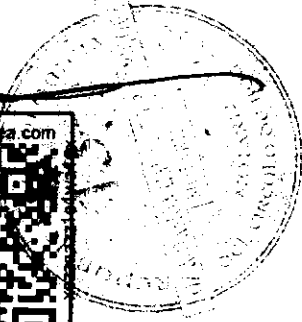
www.notariaenlinea.com

NOTARIA 13 TRECE

Quien firma NOTARIAL
FUERA DE ASESPIADO

NOTARIO (A) TRECE ENCARGADO (A) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Según Resolución No. 4543 del 04 de 05.
de 2017 (ART. 2.2.5.1.5.6.4 Decreto Reglamentario 1069
del 25 Mayo de 2015).

BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]

Pagaré No. 9 0 1 1 8 - Por: \$45.500.000 DE CAPITAL

Yo (nosotros) **YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BUARAMANGA (SANTANDER)** identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, que en este documento se llamará **LA ACREEDORA**, en sus oficinas de Bogotá, la suma de **(\$45.500.000) CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL Pesos M/cte** por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: **(48) cuotas mensuales** y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día **10 JUN 2017** las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.476.568)**. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del **21,00%** nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de **(\$45.500.000)** dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de **(\$67.629)**. Financiación total en **48 meses (\$22.129.078)**. En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de **LA ACREEDORA** nos obligamos igualmente a pagar a **LA ACREEDORA**, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del **0,074007%** simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que **LA ACREEDORA** exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a **LA ACREEDORA**, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de **LA ACREEDORA**, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA** en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a **LA ACREEDORA** para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que **LA ACREEDORA** lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a **LA ACREEDORA** para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, **LA ACREEDORA** queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, **LA ACREEDORA** queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga **EL(LOS)**

DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el **MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013.**

EL (LOS) DEUDOR(ES)



Nombre: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON

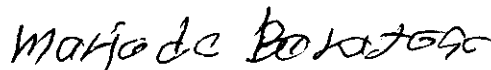
C.C.: 63544 482 de B/manga

Dirección: Carrera 170 N° 57-31 B. Ricaurte

Teléfono.: 6907938

Una Zolote

POR AVAL



Nombre: MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS

C.C.: 28.129.998 de F/blanca

Dirección: Cr 27 W N° 59-13

Teléfono.: 6419623 - 6993673

↓

OTRO SI AL PAGARE

VIENE DEL PAGARE PRENDARIO No. **90118** FECHA 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2013, POR VALOR DE **\$45.500.000,00 DE CAPITAL PRESTADO A CARGO DEYENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS**, IDENTIFICADA COMO APARECE AL PIE DE SU FIRMA EN SU CALIDAD DE DEUDORES A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., HOY FINANZAUTO S.A. OTRO SI: LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR LO CONCERNIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO A PARTIR DE LA CUOTA **24** DE TAL FORMA QUE QUEDA PARA EL DIA **01 DE JUNIO DE 2015** Y ASI SUCESIVAMENTE LOS **01** DE CADA MES HASTA LA CANCELACION DEL SALDO TOTAL DE LA DEUDA, Y NO COMO FIGURA EN EL CUERPO MENCIONADO DEL PAGARÉ, TODAS LAS DEMAS ESTIPULACIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTA A LOS **30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015**.

EL (LOS) DEUDOR(ES)


YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON
C.C. 63.544.482




Maria de Barajas
MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS
C.C. 28.129.998

Sergio A.





Entre los suscritos a saber: por una parte **CLAUDIA JULIANA ARIAS GOMEZ** mayor de edad y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **37747282** de **BUCARAMANGA**, quien obra en representación de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaría Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se, denominará simplemente **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte **YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BUCARAMANGA** identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, manifiesta(n) que celebra(n) un **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Para garantizar el valor del pagaré suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en esta misma fecha por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL Pesos M/cte (\$45.500.000)** por concepto de capital; adicionalmente garantiza los intereses de plazo y de mora, gastos de cobranza, seguros, así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas y a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, quedando entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se constituye, prenda abierta sin tenencia de **LA ACREEDORA PRENDARIA** de conformidad con los Artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica **EL(LOS) DEUDOR(ES)**. La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada la prenda por **LA ACREEDORA PRENDARIA**. Los gastos relacionados con el levantamiento de la prenda serán de cargo de el(los) deudor(es). SEGUNDA: El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA: HYUNDAI TUCSON .

MODELO: 2013

CLASE: CAMIONETA

No. MOTOR: G4KDCU970683

COLOR: HIPERMETALICO .

No. CHASIS: KMHJT81BADU674107

PLACAS:

NOMBRE DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y PROPIETARIO(S) QUE OTORGA(N) LA PRENDA: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON

Sobre el indicado automotor **EL(LOS) DEUDOR(ES)** conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, en la calidad de prenda. TERCERA: La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y según las condiciones, estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de **LA ACREEDORA PRENDARIA** el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante **LA ACREEDORA PRENDARIA** por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de **LA ACREEDORA PRENDARIA** y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho **LA ACREEDORA PRENDARIA**. CUARTA: El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en la **CARRERA 17 B 57 31 PISO 2** terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de **PROPIETARIO** pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere la autorización previa, escrita y expresa de **LA ACREEDORA PRENDARIA**. QUINTA: **EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA PRENDARIA** Y es facultativo de ésta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros **ENDOSOS ACEPTADOS** una(s) póliza(s) por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL UN Pesos M/cte (\$56.490.001)** que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:	%	%	%	Ded%	Min%
Responsabilidad civil extracontractal:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Perdida Parcial o total por hurto.:	56.490.001	000	000	000	10	1SMMLV
Perdida Parcial o total por daños.:	56.490.001	000	000	000	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupcion Volcanica.:	56.490.001	000	000	000	10	1SMMLV

ASISTENCIA PATRIMONIAL SI, ASISTENCIA JURIDICA SI, ASISTENCIA EN VIAJES SI.(ver solicitud de seguro suscrita por el deudor y póliza).La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendrá como primer beneficiario **LA ACREEDORA PRENDARIA** y ademas todos los



derechos de EL(LOS)DEUDORES(ES) se entienden transferidos a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA para que solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. PARÁGRAFO PRIMERO: Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos sopena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los periodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el período de vigencia de la póliza a emitirse por el último periodo, o de exigir a EL (LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el periodo que reste por cubrir. PARÁGRAFO TERCERO: Si al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por periodo suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. SEXTA: De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. SÉPTIMA: En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo del crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5a.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. OCTAVA: son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. NOVENA: En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en

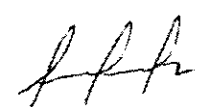


el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan. DECIMA: No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). DECIMA SEGUNDA: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. DECIMA TERCERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiera(n) en este contrato de prenda. DECIMA CUARTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. DECIMA QUINTA: Acuérdase como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá, D. C. Para constancia se firma el **MARTES, 30 DE ABRIL DE 2013**

LA ACREEDORA PRENDARIA


FINANZAUTO FACTORING S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)


Nombre: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON
C.C.: 63 544 482 de Bimanga
Dirección: Cra 170 N° 57-31
Teléfono: 6909438

LON ZOLAT



8

DIRECCION DE TRAFICO DE LUCI RAMARCA

31.10.2014

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDO

RECEPCIONADO EN LA OFICINA DE TRAFICO DE LUCI RAMARCA

QUILAS DESIGRAMA S.A. DE C.V. (C.F. 355) FINANCIERO FACTURING

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531336596C882

3 DE MAYO DE 2017 HORA 11:18:55

R053133659

PAGINA: 1 de 12

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50
PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9
DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL
NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del
Pilar
Puentes
Trujillo

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531336596C882

3 DE MAYO DE 2017 HORA 11:18:55

R053133659

PAGINA: 2 de 12

* * * * *

90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531336596C882

3 DE MAYO DE 2017 HORA 11:18:55

R053133659

PAGINA: 3 de 12

* * * * *

INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA

IDENTIFICACION

C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMELEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUÉ LE DELEGUEN LA

LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIGA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO (...)" . - TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034224 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA D.C IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NUMERO 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531336596C882

3 DE MAYO DE 2017 HORA 11:18:55

R053133659

PAGINA: 4 de 12

* * * * *

00034225 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034226 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034227 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A MAURICO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034228 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531336596C882

3 DE MAYO DE 2017 HORA 11:18:55

R053133659

PAGINA: 5 de 12

* * * * *

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034229 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO. S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034230 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A KELLY DEL PILAR HINCAPIÉ ÁVILA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.973.984; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034231 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A VIVIANA GUILLOLA LÓPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C.; IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.816.976 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS, Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034232 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A YUDY PATRICIA GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.890.374 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531336596C882

3 DE MAYO DE 2017 HORA 11:18:55

R053133659

PAGINA: 6 de 12

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034233 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A NANCY CAROLINA BURGOS GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.018.409.610; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO SA. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034234 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.365.752 DE TUNJA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034235 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SONIA MENDOZA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.765.037 DE PALMIRA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034236 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A LINA ALEXANDRA ALEMÁN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.498.889 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531336596C882

3 DE MAYO DE 2017 HORA 11:18:55

R053133659

PAGINA: 7 de 12

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034237 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A JAVIER DARIO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.882.001 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034238 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SANTIAGO CLEVES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.040.644; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034239 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ, SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR, TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034329 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531336596C882

3 DE MAYO DE 2017 HORA 11:18:55

R053133659

PAGINA: 8 de 12

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 22 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034330 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANDREA RUGE GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S A, ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034766 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A INGRID CAROLINA CARDENAS BONILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.501.708; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034767 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CAROLINA MARIA ALARCON FUENTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.414.531; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034768 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.019.037.652; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1



17
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531336596C882

3 DE MAYO DE 2017 HORA 11:18:55

R053133659

PAGINA: 9 de 12

* * * * *

DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034769 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A GLORIA GOMEZ VELA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.997.309; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034770 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CAMILO ANDRES MORENO HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.016.001.834; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE

TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034771 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A GUARIN VIVIANA GONZALEZ GASCA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.020.746.177; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034772 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A INDIRA MILENA SOTO TONCEL, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22.549.961; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO.

00034773 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.121.819.053; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034774 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A LADY LILIANA PARRA SAENZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33.367.835; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y

SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034775 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SANDRA YOHANNA CORTES ORTIZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.817.817; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034776 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.013.628.292; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034777 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531336596C882

3 DE MAYO DE 2017 HORA 11:18:55

PAGINA: 11 de 12

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33.365.765; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTIAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGUN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sñnum DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217786 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

FUENTES IBARRA JONATHAN FABIAN

C.C. 000001090441031

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MESA CUSBA DIANA PAOLA

C.C. 000001024495388

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL

30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INS-

CRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX,

SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455

DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A. MOTORISA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19

MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 19 NO. 122-81

TELEFONO : 2146889

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : maribel.soto@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTITAL : 21 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INTERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531336596C882

3 DE MAYO DE 2017 HORA 11:18:55

R053133659 PAGINA: 12 de 12

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA- Nit 890.204.109-1
GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENTES RETENEDORES DE IVA

Km. 4 Via Girón. Tel 6809966
Nueva Imagen, Eficiente Servicio

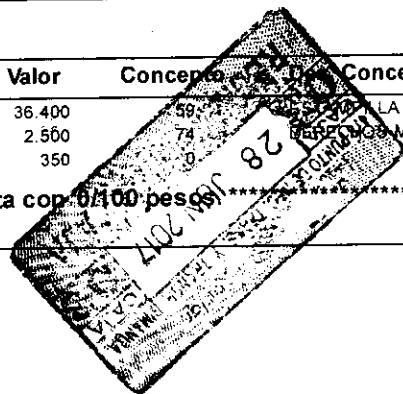
Placa Nro.: HDL355 63.544.48CASTELLANOS PABON YENNY PATRICIA

Marca	HYUNDAI	Modelo	2013	Recibo Nor:	C328062017084222
Línea	TUCSON IX35 GL	Avalúo	\$ 44.590.000	Fecha pago	28/06/2017
Servicio	PARTICULAR			Forma Pago	Cheque 0

mites: CERTIFICADO DE TRADICION

Concepto	Des. Concepto	Valor	Concepto	Concepto	Valor
20	FACTURA	36.400	59	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	1.000
60	ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	2.500	74	ESTAMPILLA PRO PALES	32.600
148	ORDENANZA 012	350	0		0

Son: setenta y dos mil ochocientos cincuenta con 0/100 pesos ***** TOTAL 72.850



USUARIO



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Generado: 28/06/2017 8:44:28

Vigencia de 30 días

EL GRUPO ASESOR REGISTRO AUTOMOTOR

00572

CERTIFICA:

Que verificada la base de datos, en los registros de esta oficina figura **MATRICULADO** el vehículo con las siguientes características:

PLACA: HDL355

MARCA:	HYUNDAI	LINEA:	TUCSON IX35 GL
MODELO:	2013	CLASE:	CAMIONETA
CARROCERÍA:	WAGON	PUERTAS:	4
CAPACIDAD:		COLOR 1:	HIPERMETALICO
COLOR 2:	NO APLICA	CHASIS:	KMHJT81BADU674107
MOTOR:	G4KDCU970683	SERIAL:	
SERVICIO:	PARTICULAR	EMPRESA:	NOAPLICA
MATRÍCULA:	08/05/2013	BLINDADO:	No
REPOTENCIADO:	No	MODELO REP:	0
CLÁSICO:	No		
IMPORTACIÓN:	882013000051719 18.04.2013 CALI		

HISTORIA DE PROPIETARIO(S)

	Nombre	Ident.	Fecha	Dirección	[%]
1	CASTELLANOS PABON YENNY PATRICIA	63.544.482	08/05/2013	CR17B 57 31	100,00

PENDIENTES Y EMBARGOS

	Radicado	Fecha	Motivo	Procedencia	Descripción
1	9944705	20/06/2017	EMBARGOS	DIRECCION DE TRANSITO FLORIDABLANCA	
2	15.00152	03/05/2016	EMBARGOS	JUZGADO CIVIL M/PAL	JZ 14 CV MPAL BGA EJ SING RAD.880014/03014201500152

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

Documento del prendario	Nombre del prendario	Fecha de prenda
9999999999999999	FINANZAUTO FACTORING	08/05/2013

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
ASESOR GRUPO REG. AUTOMOTOR

JUAN CARLOS BARÓN RINCÓN
ASESOR OFICINA DE SISTEMAS



* H D L 3 5 5 - 6 7 3 2 6 0 5 - C 3 2 8 0 6 2 0 1 7 0 8 4 2 2 2 - 5 7 2 *

Se debe validar la autenticidad de este certificado ingresando a: www.transitobucaramanga.gov.co/verificacertificado

100

100

100

100

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **MAPFRE SEGUROS S/A/ 2201408900112** **SEGUROS S/A/ 2201408900112**
ASEGURADO:

CASTELLANOS PABON YENNY PATRICIA

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BÁSICO - VIDA \$ 67.629.077

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$ 67.629.077

VIGENCIA

Desde el 10 de mayo de 2013, hasta 1 de junio de 2017, causandose una prima mensual de \$ 67.629

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 1 de septiembre de 2016, al 1 de junio de 2017 la suma de \$ 676.290

Se expide en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2.017)

Asimismo, avalamos que la suscrita está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,

Promotec S.A.
Corredores de Seguros
NIT: 860.050.390-1
SEGUROS GENERALES DE VIDA

LINDA JEIMMY DANIELA DUEÑAS MARTINEZ
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA
Tel. 7499000 Ext. 324
Av. Américas No. 50 – 50



Cali: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181
Bogotá D.C.: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700
Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8) 2710138
Biquilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434
Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8) 6636126
Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672
www.promotec.com.co

100

100

100

100

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del CSJ, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: La sociedad FINANZAUTO S.A., identificada con Nit No. 860028601-9, domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, legalmente constituida tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad representada legalmente por el doctor LUIS CASTANEDA SALAMANCA, identificado con la C.C. No. 19.380.883, domiciliado en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, tal como consta en el certificado expedido, en el cual se acredita la existencia y representación legal de la Sociedad.

PARTE DEMANDADA: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS domiciliado(s) en BUCARAMANGA SANTANDER, identificado(s) con la cédula de ciudadanía número 63.544.482 y 28.129.998 respectivamente.

HECHOS

1. El(los) demandado(s) se obligó(aron) solidaria e incondicionalmente a pagar a la sociedad demandante en sus oficinas de Bogotá D.C. la suma de \$45.500.000.00, por capital, más intereses y seguros, para lo cual suscribió(eron) el pagaré que se anexa a la presente demanda.
2. Para garantizar el valor del pagaré, así como toda clase de obligaciones a favor de la sociedad demandante, que el(los) demandado(s) haya(n) contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de mi mandante, el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE MARCA HYUNDAI TUCSON, MODELO 2013, COLOR HIPERMETALICO, MOTOR No. G4KDCU970683, CHASIS No. KMHJT81BADU674107, CLASE CAMIONETA, PLACAS HDL - 355.
3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: 48 instalamentos pagaderos mensualmente, los días 10 de cada mes, cada una por valor de \$1.476.568,00, todas comprensivas de capital e intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 21,00% nominal anual, la primera con vencimiento el día 10 de junio de 2013 y así mes por mes sin

interrupción, hasta la cancelación total de la deuda. A partir de la cuota 24 (junio de 2015) y mediante otro sí firmado y que se anexa, se comprometió a pagar la cuota el día 01 de cada mes y así sucesivamente hasta la terminación y cancelación del saldo total de la deuda.

4. En caso de mora y durante ella, se convino en el título valor pagar intereses a la tasa más alta que autorice la ley, desde el día del vencimiento y hasta la fecha de pago.
5. La acreedora de acuerdo con lo establecido en el pagaré, está facultada para declarar vencido el plazo de la obligación y exigir el pago total de la misma, en caso de incumplimiento en los pagos estipulados en el pagaré.
6. El(los) deudor(es) incumplió (eron) en los pagos de la obligación, ya que no lo ha(n) hecho desde 01 de SEPTIEMBRE de 2016 fecha desde la cual está(n) en mora de cancelar la obligación.
7. En el pagaré base de la ejecución el(los) deudor(es) se obligó(aron) a cancelar mensualmente seguro de vida con prima por valor de \$67.629.00
8. El pagaré en el cual consta la obligación es un documento proveniente del (los) deudor(es), el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que por reunir los requisitos del artículo 422 el C.G.P. presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

PETICIONES

1. Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que, por los trámites del proceso ejecutivo, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A. y en contra de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS por los siguientes conceptos:
 - a) Por la suma de \$12.725.354,54 correspondiente a DIEZ (10) cuotas dejadas de cancelar causadas desde el 01 de SEPTIEMBRE de 2016 al 01 de JUNIO de 2017, contenida en el pagaré base de la ejecución, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.
 - b) Por la suma de \$1.247.810,73 correspondiente a los intereses remuneratorios causados desde el 01 de SEPTIEMBRE de 2016 al 01 de JUNIO de 2017, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

El representante legal de FINANZAUTO S.A. en la Avenida de la Américas No 53-50 de Bogotá, dirección electrónica: notificaciones@finanzauto.com.co

Los demandados: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS en la: CARRERA 17 B No.57 – 31 BARRIO PUERTA DEL SOL EN BUCARAMANGA SANTANDER. Manifiesto al despacho que desconozco la dirección electrónica de los demandados.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito autorizar al señor HENRY OBDILIO VELA ZAMORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente, retire la demanda, reciba despachos comisorios, oficios, edictos, desglose, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.642



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
14/08/2017 4:04:33p. m.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
19/09/2017

SECUENCIA: 90656

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
8600286019	FINANZAUTO FACTORING SA		01
79332233	ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE	RESTREPO LINCE	03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

90656

100



01/09/2016	1.186.245,42	222.693,70	67.629,00
01/10/2016	1.207.004,71	201.934,41	67.629,00
01/11/2016	1.228.127,29	180.811,83	67.629,00
01/12/2016	1.249.619,52	159.319,60	67.629,00
01/01/2017	1.271.487,86	137.451,26	67.629,00
01/02/2017	1.293.738,90	115.200,22	67.629,00
01/03/2017	1.316.379,33	92.559,79	67.629,00
01/04/2017	1.339.415,97	69.523,15	67.629,00
01/05/2017	1.362.855,75	46.083,37	67.629,00
01/06/2017	1.270.479,79	22.233,40	67.629,00

c) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre cada una de las cuotas de capital vendidas y liquidadas en el cuadro anterior desde el día siguiente a su exigibilidad, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

f) Por la suma de \$676.290,00, por concepto de primas de seguros de vida vendidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo de 01 de SEPTIEMBRE de 2016 al 01 de JUNIO de 2017, a razón de \$67.629,00 pesos mensuales por cada mes, según cuadro anterior.

g) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

h) Teniendo en cuenta que el seguro de vida se causa hasta el pago total de la obligación, los días 01 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de \$67.629,00 mensuales a partir de 01 de JULIO de 2017, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

i) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1426, 2409 y siguientes del Código Civil, los artículos 422 y siguientes C.G.P. y los artículos 709 al 1207 del Código de Comercio.



P R U E B A S

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por el representante legal de la sociedad FINANZAUTO S.A.
2. Pagaré a la orden de FINANZAUTO S.A. por la suma de \$45.500.000.00, de capital suscrito por el demandado. Incluye otro sí.
3. Contrato de garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor) respecto del vehículo de placas HDL - 355.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FINANZAUTO S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificado de Tradición del vehículo de placas HDL - 355.
6. Certificación expedida por PROMOTEC LTDA en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vida.

C U A N T I A

La cuantía de esta demanda es de aproximadamente de \$ 15'000.000.00 y es MINIMA.

C O M P E T E N C I A

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y teniendo en cuenta la disposición del Código General del Proceso, artículo 28 numeral 3, que determina que si existe una disputa que tenga como origen un negocio jurídico en el cual se involucran TITULOS EJECUTIVOS, es también competente, el Juez del lugar del cumplimiento de las obligaciones. En el pagaré pactado se determinó el pago de la obligación en la ciudad de Bogotá D.C., por ello, es usted competente.

A N E X O S

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. TRES CD's los cuales contienen en medio digital copia de esta demanda para los traslados y archivo.

N O T I F I C A C I O N E S

Las recibiré en mi oficina de abogado situada en la CRA 13 No 63-39 Oficina 901 de esta ciudad, teléfonos 8051300, dirección electrónica: arestrepo.abogado@gmail.com



RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL, HOY 20 SET. 2017

INFORME REPARTO

PODERES

PODER () PODER GENERAL () PODER ESPECIAL () ENDOSADO ()
NOMBRE PROPIO () AGENTE OFICIOSO () REPRESENTANTE LEGAL ()

TITULOS

CHEQUE ()	CONTRATO DE COMPRAVENTA ()
PAGARE ()	CONTRATO DE PRENDA ()
LETRA DE CAMBIO ()	CONTRAT PREST DE SERVICIOS ()
ESCRITURA ()	REGISTRO DE DEFUNCION ()
CONTRATO DE ARRENDAMIENT ()	RESOLUCIONES ()
COPIAS AUTENTICAS ()	SENTENCIA ()
FACTURAS ()	CONTRATO DE LEASING ()
CUOTAS DE ADMINISTRACION ()	CERTIFICADO EXTRAJUICIO ()
ACTA DE CONCILIACION ()	ACCIÓN DE TUTELA ()

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ()
CERTIFICADO GARANTIA MOBILIARIA ()
CERTIFICADO DE TRADICION ()
CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ()
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO (1)
CERTIFICADO CATASTRO ()
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA ()
CONSTANCIA ALCALDIA ()
COPIA CEDULA Y/O REGISTRO CIVIL ()
RECIBOS ()
DEMANDA (SI) TRASLADOS (2) COPIA ARCHIVO () MEDIO MAGNÉTICO (3)

OTROS: _____

MEDIDAS CAUTELARES ()

OBSERVACIONES: Demanda radicada el 15/08/2017
correspondio el N° 2017-1200 y retirado el
24/08/2017

AL DESPACHO HOY 21 SET. 2017





Rama Judicial del Poder Público
**Juzgado 065 CIVIL del Juzgado Municipal de
Oralidad de Bogotá**
Carrera 10ª. 14-33 piso 2

Bogotá, 25 de SEPTIEMBRE de 2017

Oficio No.3293

Señores

Oficina Judicial - REPARTO-

Ciudad

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

RAD: 1100101003046 - 2017 - 990

LA PRESENTE DEMANDA PASA EL DESPACHO

HOY: 25/09/2017

VIENE CON:

ANEXOS:

COMPLETOS

INCOMPLETOS

TRASLADOS

COPIA ARCHIVO NO

CAUTELARES

OBSERVACIONES: SIN COPIAS PARA ARCHIVO

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO

			REPARTO
EJECUTIVO	90656	14/08/2015	19/09/2017

Atentamente,

JUAN LEON MONOZ

Secretario

Anexo lo anunciado.
MDR



27064 25-SEP-17 15:00

Rad 2017 – 01370

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, a través del cual se da cuenta que este mismo asunto ya había correspondido por reparto a este Despacho, siendo radicado en aquella oportunidad con el número **2017-01200**, y mediante auto de fecha **16 de agosto de 2017, negó mandamiento de pago ejecutivo**, lo que indica que se trata de un proceso terminado para el Juzgado, de conformidad con el artículo 7º del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría elabórese y remítase el respectivo formato de compensación, al Centro Administrativo de los Juzgados Civiles para que se efectúe de manera equitativa el reparto con los demás Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Por secretaría en forma inmediata remítase la demanda al Centro de Servicios para lo de su cargo.

CÚMPLASE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez





33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 26/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

046

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

109901

SECUENCIA: 109901

FECHA DE REPARTO: 26/09/2017 10:07:11a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

86000286019

FINANZAUTO

01

rad 27064

oficio 3293 exp 2017-137 remite el jgd

01

65 CIVIL MPA

79332233

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE RESTREPO LINCE

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona Romero
mcardonar

REPARTO HMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

35

No. 1100140003046-2017-00990-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., octubre tres de dos mil diecisiete.

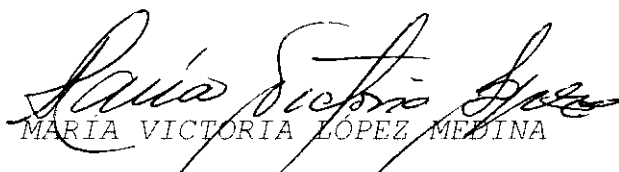
INADMITESE la demanda Ejecutiva para que en el término de cinco días y so pena de rechazo se subsanen los siguientes yerros:

1.-Se allegue certificado de existencia y representación de la demandante, debidamente actualizado que no supere el mes de expedido.

2.-Se allegue CD. contentivo de la demanda para archivo juzgado.

Del escrito subsanatorio alléguese los CDS. para traslados y archivo juzgado.

NOTIFÍQUESE


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

164

16 OCT 2017

Secretario

Señor

03844 18-OCT-17 11:32

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46o) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

E S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra YENNI PATRICIA CASTELLANOS P

PROCESO No. 2017-0990

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente, y dentro de la oportunidad legal me permito subsanar la demanda presentada en los siguientes términos:

Atentamente y de conformidad con lo solicitado por su despacho me permito aportar al Despacho lo siguiente:

1.- Aporto certificado de existencia y representación legal de la sociedad FINANZAUTO S.A. demandante, debidamente expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

2.- Aporto CD con la demanda para archivo de juzgado.

Atentamente me permito aportar copia para el archivo y para el traslado correspondiente, en CDS.

Aportados los documentos solicitados, en consecuencia solicito se decrete el mandamiento de pago y se decreten las medidas cautelares solicitadas.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79'332.233 de Bogotá

T.P. No. 48.642



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054587727D0D5B

6 DE OCTUBRE DE 2017. HORA 08:09:31

R054587727

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del
Pilar
Puentes
Trujillo

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735

90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
----------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476
---------------------------------------	----------------------

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982
------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
-----------------------------	----------------------

TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883
--------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

CLEVES BAYON SANTIAGO

C.C. 000000080040644

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SARRIA PLATA ERNESTO

C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA

C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA;
- 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD;
- 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS;
- 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA;
- 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN.
- 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS;
- 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR;
- 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES;
- 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA;
7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER

LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, 13.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIGA CONCILIE DESISTA O SE SOMETE A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO () . EL TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA

EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A

SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CLAUDIA JULIANA ARIAS GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER	C.C. 000001015413907
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

DIAZ VILLAREAL ANGIE LORENA	C.C. 000001033755689
-----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE

MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4

TELEFONO : 2146889

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE SEPTIEMBRE
DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

42



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054587727D0D5B

6 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 08:09:31

R054587727

PAGINA: 6 de 6

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

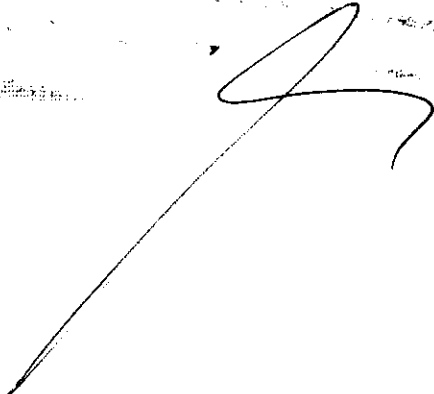
* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

18 2 OCT. 2017

Subsano' de toman
con 005

A large, stylized handwritten signature in black ink, slanted upwards from left to right.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

RAD 110014003046201700990 00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos, 82, 422 y siguientes del C.G del P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA** en favor de **FINANZAUTO S.A** y en contra de **YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON C.C No.63.544.482** y **MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS C.C No.28.129.998**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$12.725.354,54., por concepto de capital de 10 cuotas vencidas y no pagadas el 1 de septiembre de 2016 hasta 1 de junio de 2017 contenidas en el pagaré aportado como título ejecutivo.
2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el numeral 1), liquidados sobre el saldo de cada cuota vencida a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la exigibilidad de cada cuota y hasta cuando el pago de la obligación de realice.
3. Por la suma de \$1.247.810.73 m/cte, por concepto de intereses de PLAZO sobre el anterior capital 1) y que están contenidos en el pagaré aportado.
4. Por la suma de \$676.290.00 m/cte suma que corresponde al pago de seguros de vida pactadas por FINANZAUTO S.A a PROMOTEC S.A. corredores de seguros, entre 1 de septiembre de 2016 hasta 1 de junio de 2017.
5. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el numeral 4), liquidados sobre el saldo de cada cuota vencida a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la exigibilidad de cada cuota y hasta cuando el pago de la obligación de realice.

MS

6. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P., se libra mandamiento ejecutivo por el valor de los seguros de vida que se causen durante el proceso, para que se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento, siempre y cuando la actora acredite su exigibilidad aportando la certificación respectiva.

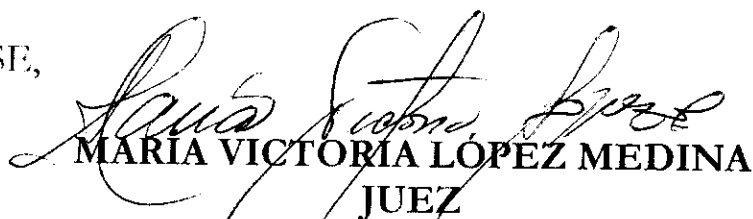
7. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el numeral 6), liquidados sobre el saldo de cada cuota vencida a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la exigibilidad de cada cuota y hasta cuando el pago de la obligación de realice.

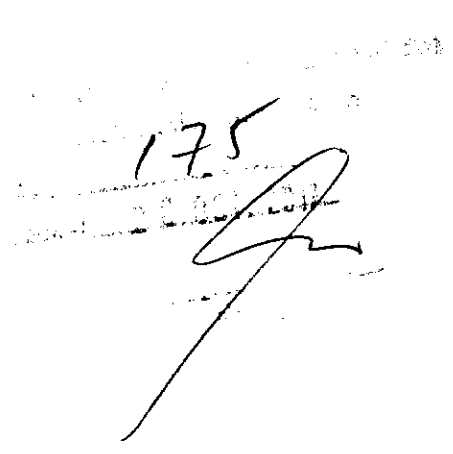
En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Concédase a la parte ejecutada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 ejúsdem.

Se reconoce al abogado ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE como apoderado judicial del demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ
(2)

175


Documento sin título

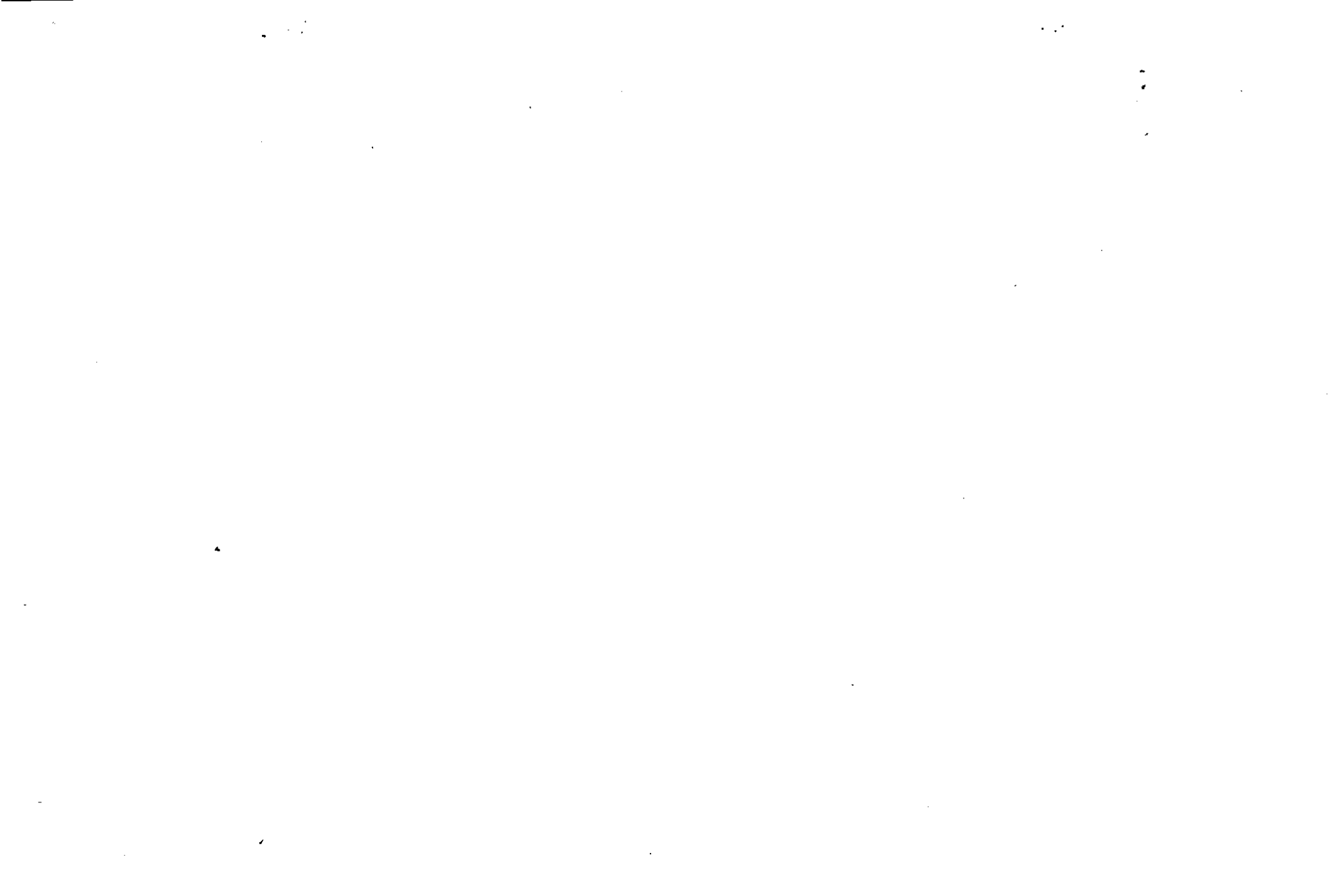
LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03077
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN 46
PRODUCCIÓN
3672880

PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
RESTREPO		FADICADO		ARTÍCULO N°	
E		PROCESO		291	
AL BOGOTÁ D.C.		EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA			
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
RAJAS		KR 17B NO. 57-31 PUERTA DEL SOL CP:680005		680005 901189	
DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO	
L A A 1		0		9500	
VALOR		COSTO MANEJO		OTROS	
9500					
VALOR TOTAL				9500	
ATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
		D M A		Rehusado No Rehusado No Existe	
		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.]			
		FECHA Y HORA DE ENTREGA			
		D M A		HORA MIN TELÉFONO	

PRUEBA DE ENTREGA





Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510118553

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017/0990

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA

NOTIFICADO: MARIA ANOFRE GALLO DE BARAJAS

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: MARIA ANOFRE GALLO DE BARAJAS

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: KR 17B NO. 57-31 PUERTA DEL SOL DE SANTANDER - BUCARAMANGA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 en BOGOTA D.C.

Oficialmente
LTD express
NIT : 900.014.549-1
JAIME CAMACHO LONDOÑO

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3672880**

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-11-08 15:05:57		PAIS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA CP 68001000		OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0	DIRECCIÓN		TELÉFONO
REMITENTE JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017/0990	PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA		ARTÍCULO N° 291
DESTINATARIO MARIA ANOFRE GALLO DE BARAJAS		DIRECCIÓN KR 17B NO. 57-31 PUERTA DEL SOL CP:680005		CÓDIGO POSTAL 680005	NUM. OBLIGACIÓN 901189
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0
					VALOR 9500
					COSTO MANEJO
					OTROS
					VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA CCC		☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.:			
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



49

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 13 A – 12 PSIO 11
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a)
Nombre: MARIA ANOFRE GALLO DE BARAJAS
Dirección: CARRERA 17 B No. 57 - 31
Barrio: PUERTA DEL SOL
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER

Fecha: 01/11/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2017/0990	EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA	DD	MM	AAAA
		19	10	2017

Demandante
FINANZAUTO S.A.

Demandada
YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON
MARIA ANOFRE GALLO DE BARAJAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _ 10 X 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ANTONIO JOSE RESTREPO LANCE
Nombres y apellidos

Firma

DE BOGOTÁ
No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ.

17 NOV 2017

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Abogado

J. 28.46 CIVIL M. P. 1

50

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

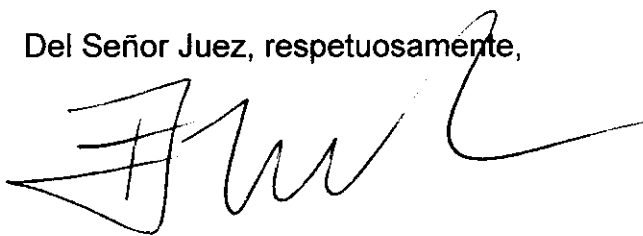
358667 5-020-117 1998

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA
CASTELLANOS PABON Y OTRA
PROCESO No 2017 - 0990

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a este despacho se tenga en cuenta la dirección: CARRERA 22 W No. 59 - 13 en BUCARAMANGA SANTANDER , para notificar al demandado MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS.

Lo anterior teniendo en cuenta que se ha surtido Notificación personal Artículo 291 CGP y la comunicación del correo certificado salió negativa con la anotación: "LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION ", tal como consta en el certificado de guías No.510118553 que adjunto a este memorial para que se tenga en cuenta en su momento en las costas procesales.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC – 80

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

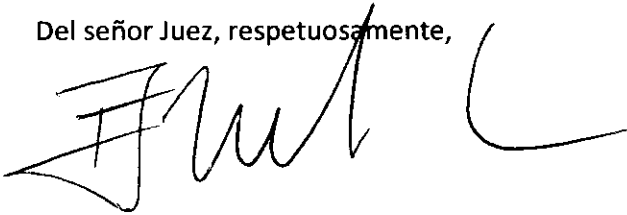
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra YENY PATRICIA CASTELLANOS Y OTRA

PROCESO No 2017 / 0990

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a su despacho se ordene el AVISO, para notificar a la demandada MARIA ANOFRE GALLO DE BARAJAS; que trata el artículo 292 del C.G.P., acompañado de copia informal del auto que ordeno citarlo, de mandamiento de pago, subsanación demanda y la demanda sin incluir anexos, teniendo en cuenta que se ha allegado copia de la comunicación enviada a la DEMANDADA y la constancia de su entrega en el lugar de destino además de la constancia de que la persona a notificar: "Si reside o labora en esta dirección."

Anexo: comunicación enviada que trata del art. 291 C.G.P. por correo certificado que salió positiva número de guía 510125849.

Del señor Juez, respetuosamente,



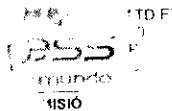
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZC - 80

2 2

2

2



0014549-7 Reg. Postal 0256-03
99 Card Postal 0321 BOGOTÁ D.C.
MIN. COMUNICACIONES N. 03027
11 www.fidexpress.net /



* 5 1 0 1 2 5 8 4 9 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3680070

PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD			OFICINA ORIGEN	
Colombia		SANTANDER - BUCARAMANGA CP 68001000			BGA, TEOREMA	
NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN			TELÉFONO	
0						
RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°		
2017 - 0990		EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA		291		
DIRECCIÓN				CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN	
CRA 22 W NO 59 - 13						
IONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
A	1	0	9500			9500
E A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
D		M		A		
				Rehusado		
				No Reside		
				No Existe		
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando						
NOMBRE Y C.C.]						
FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA		MIN		TELÉFONO
11 D 12 M 17		A				
DC IDENTIFICACIÓN						

2
PRUEBA DE ENTREGA

ISS
grupo
SISIO

R-0014549-7 Reg. Postal 0256 1/2
19 Cod. Postal 0321 BOGOTÁ D.C.
MIN. COMUNICACIONES N° 03027
11 www.fidexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3680070

PAIS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN	
Colombia		SANTANDER - BUCARAMANGA CP 68001000		BGA TEOREMA	
NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
0					
RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°	
2017 - 0990		EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA		291	
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
CRA 22 W NO 59 - 13					
IONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
A 1		0	9500		
E A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
D M A				Rehusado No Reside No Existe	
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
NOMBRE Y C.C.:					
FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA		MIN	TELÉFONO
11 D 12 M 17 A					
DOC IDENTIFICACIÓN					

QUEBA DE ENTREGA

041801
1998



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510125849

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 0990

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **11 DE DICIEMBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA

NOTIFICADO: MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS

EXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 22 W NO 59 - 13 DE SANTANDER - BUCARAMANGA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: FIRMA RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 2812998

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibido por el destinatario. Nuestra compañía certifica la veracidad de la información.

itd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 R. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cnd Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PHX: 2842619 LÍNEA COMUNICACIONES N. 03027
del 30 de Nov de 2011 www.itd-express.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3680070**

54

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-12-05 11:20:28		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA CP 68061000		OFICINA ORÍGEN BGA TECNOLÓGICA				
ENVIADO POR ABO GADOLY ANTONIO JORDA RESTRERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE BOZZADO 4to CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017 - 0990		PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO MARIA ENOBE GALLO RARAJAS		DIRECCIÓN CRA 22 V. NO 59 - 13		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN				
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO			
		935	11 x 11 x 1		0	9500				
DESCRIPCIÓN		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		<table border="1"> <tr> <td>Rehusado</td> <td>No Reside</td> <td>No Existe</td> </tr> </table>		Rehusado	No Reside	No Existe
Rehusado	No Reside	No Existe								
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C.				
				HORA		MIN				
						TELÉFONO				

REMITENTE



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 13 A – 12 PSIO 11
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a)

Fecha: 04/12/2017

Nombre: MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS
Dirección: CARRERA 22 W No. 59 - 13
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
2017/0990

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO MIXTO DE UNICA
INSTANCIA

Fecha providencia
DD MM AAAA
19 10 2017

Demandante

FINANZAUTO S.A.

Demandada

YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON
MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5_10 X 30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
Nombres y apellidos

Firma

DE BOGOTÁ

No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

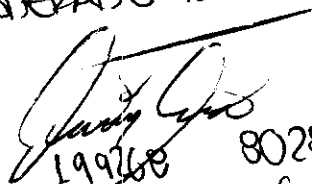
23

20A.

20A.

ADLEY GONZALO
GODOY ARDILA COMO APODERADO DE MARIA ONDRE GALLO

SE NOTIFICA EL
APODERADO DE MARIA ONDRE DEL AUTO DEL 19.OCT.2017


199268

80282129



52

GC

Señor (a).

JUZGADO CUARENTA SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS.

RADICADO: 2017 – 00990 – 00.

ASUNTO: OTORGANDO PODER.

MARÍA ONOFRE DE BARAJAS GALLO, identificada con C.C. No. 28.129.998 de Floridablanca - Santander, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere al Doctor. **ARLEY GONZALO GODOY ARDILA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 80.282.129 de Villeta (Cundinamarca), con T.P. No 199.268 del C.S.J. Para que en mi nombre y representación, presente contestación de demanda en el **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA**, que cursa ante su despacho, e igualmente para que lleve a cabo la defensa de mis derechos e intereses dentro del proceso de la referencia promovido por **FINANZAUTO S.A.**

Mi apoderado queda ampliamente facultado para actuar, en especial para **NOTIFICARSE**, conciliar, desistir, transigir, interponer recursos, renunciar, sustituir, y además facultades para llevar a cabo la defensa de mis intereses en el proceso en mención, y demás facultades conferidas en el artículo 70 del C.P.C.

Sírvase señor juez, reconocer personería en los términos y para efectos del presente poder.

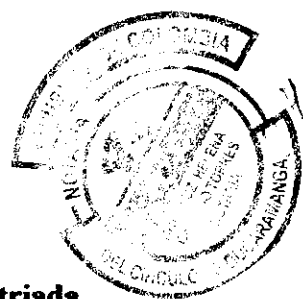
Del señor juez.

Atentamente:

Maria de Barajas
MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS.
C.C. No. 28.129.998 de Floridablanca – Santander.

Acepto el poder.

Arley Gonzalo Godoy Ardila
ARLEY GONZALO GODOY ARDILA
C.C. 80.282.129 de Villeta (Cund).
T.P. No 199.268 del C.S. de J.



Calle 35 # 19- 41 Oficina 506 Edificio la triada

Ley_godoy@hotmail.com

Teléfonos: 6 832464-6303120

Bucaramanga



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



48324

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veinte (20) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Bucaramanga, compareció: MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0028129998, presentó el documento dirigido a JUZGADO CUARENTA SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CUNDINAMARCA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria Onofre Gallo de Barajas



xtf7ipd5a51

20/01/2018 - 08:57:04:417



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Luiz Helena Caicedo Torres



LUZ HELENA CAICEDO TORRES

Notaria cuatro (4) del Círculo de Bucaramanga

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xtf7ipd5a51



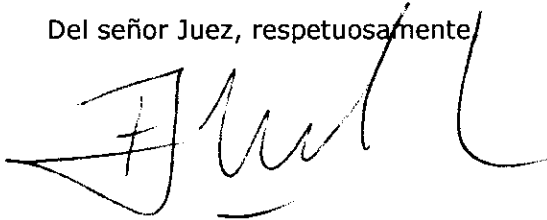
SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y
OTRO

PROCESO No 2017/0990

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho notificaciones art. 292 CGP guías No. 5101230889 para que se tengan en cuenta en la liquidación de costas procesales.

Del señor Juez, respetuosamente



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZC - 80

17

To



CERTIFICADO No: 510130889

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017 - 0990

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 22 DE ENERO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C,

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA

NOTIFICADO: MARIA ANOFRE GALLO DE BARAJAS

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, MARIA ANOFRE GALLO DE BARAJAS

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO Y LA SUBSANACION DEMANDA

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 22 W NO 59 - 13 DE SANTANDER - BUCARAMANGA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: STEFANY BASTO

IDENTIFICACIÓN: 1098759790

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 25 DE ENERO DE 2018 en BOGOTA D.C.

cordialmente

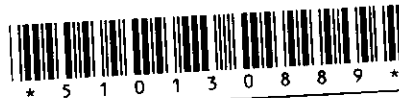
ltd express
NIT: 900.014.549-1
JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

F2C-80

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PRX. 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N° 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3685040

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-01-15 17:59:35		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA CP 68001000		OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017 - 0990		PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA		ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO MARIA ANOFRE GALLO DE BARAJAS		DIRECCIÓN CRA 22 W NO 59 - 13		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 90118	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A 1	PESO A COBRAR 0	VALOR ASEGURADO 9500	COSTO MANEJO	OTROS
DICE CONTENER MUESTRA 200		DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO Y LA SUBSANACION DEMANDA		FECHA A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Declaro que: el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.]



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 19 No. 13 A – 12 PISO 11

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTICULO 292 CGP

Señor(a)
Nombre: *MARIA ANOFRE GALLO DE BARAJAS*
Dirección: *CARRERA 22 W No. 59 - 13*
Ciudad: *BUARAMANGA SANTANDER*

Fecha: 19-12-17

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2017/0990	<i>EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA</i>	DD 19	MM 10	AAAA 2017

Demandante

Demandados

FINANZAUTO S.A.

*YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON
MARIA ANOFRE GALLO DE BARAJAS*

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) a los 19 días del mes(es) OCTUBRE del año 2017, respectivamente donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X__, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O EL MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, SUBSANACION DEMANDA Y LA DEMANDA

Dirección del despacho judicial *CARRERA 19 No. 13 A – 12 PISO 11*

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

15 ENE 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

RAD 110014003046201700990 00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EXECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA** en favor de **FINANCIATTO S.A** y en contra de **YENNY PATRICIA CASTELLANO PABON C.C No.63.544.482** y **MARÍA CINQUEMARTES DE BARAJAS C.C No.28.129.998**, por las

sumas de \$25.354,54, por concepto de capital de 10 millones de pesos, más intereses pagados el 1 de septiembre de 2016 hasta 1 de octubre de 2016, más los intereses en el pagaré aportado como título

de crédito, más los intereses (C.C. sobre el numeral 1), más los intereses de mora, calculados a la tasa máxima legal, más los intereses de mora de la Financiera de Bogotá, calculados a la tasa máxima legal, cuando el

15 ENE 2018

- 45.
6. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P., se libra mandamiento ejecutivo por el valor de los seguros de vida que se causen durante el proceso, para que se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento, siempre y cuando la actora acredite su exigibilidad aportando la certificación respectiva.
 7. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el numeral 6), liquidados sobre el saldo de cada cuota vencida a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la exigibilidad de cada cuota y hasta cuando el pago de la obligación de realice.

En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Concédase a la parte ejecutada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G. del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442. *Ibidem*. Modifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 293.

En fe de lo cual, el suscrito ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, como apoderado de la parte ejecutada, en los términos y fines del poder


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

15 ENE 2010

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46o) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

33943 18-OCT-17 11:31

E S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra YENNI PATRICIA CASTELLANOS P

PROCESO No. 2017-0990

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente, y dentro de la oportunidad legal me permito subsanar la demanda presentada en los siguientes términos:

Atentamente y de conformidad con lo solicitado por su despacho me permito aportar al Despacho lo siguiente:

1.- Aporto certificado de existencia y representación legal de la sociedad FINANZAUTO S.A. demandante, debidamente expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

2.- Aporto CD con la demanda para archivo de juzgado.

Atentamente me permito aportar copia para el archivo y para el traslado correspondiente, en CDS.

Aportados los documentos solicitados, en consecuencia solicito se decrete el mandamiento de pago y se decreten las medidas cautelares solicitadas.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

15 ENE 2018

64

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del CSJ, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: La sociedad FINANZAUTO S.A., identificada con Nit No. 860028601-9, domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, legalmente constituida tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad representada legalmente por el doctor LUIS CASTANEDA SALAMANCA, identificado con la C.C. No. 19.380.883, domiciliado en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, tal como consta en el certificado expedido, en el cual se acredita la existencia y representación legal de la Sociedad.

PARTE DEMANDADA: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS domiciliado(s) en BUCARAMANGA SANTANDER, identificado(s) con la cédula de ciudadanía número 63.544.482 y 28.129.998 respectivamente.

HECHOS

1. El(los) demandado(s) se obligó(aron) solidaria e incondicionalmente a pagar a la sociedad demandante en sus oficinas de Bogotá D.C. la suma de \$45.500.000.00, por capital, más intereses y seguros, para lo cual suscribió(eron) el pagaré que se anexa a la presente demanda.
2. Para garantizar el valor del pagaré, así como toda clase de obligaciones a favor de la sociedad demandante, que el(los) demandado(s) haya(n) contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de mi mandante, el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE MARCA HYUNDAI TUCSON, MODELO 2013, COLOR HIPERMETALICO, MOTOR No. G4KDCU970683, CHASIS No. KMHJT81BADU674107, CLASE CAMIONETA, PLACAS HDL - 355.
3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: 48 instalamentos pagaderos mensualmente, los días 10 de cada mes, cada una por valor de \$1.476.568,00, todas comprensivas de capital e intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 21,00% nominal anual, la primera con vencimiento el día 10 de junio de 2013 y así mes por mes sin

15 ENE 2013

interrupción, hasta la cancelación total de la deuda. A partir de la cuota 24 (junio de 2015) y mediante otro sí firmado y que se anexa, se comprometió a pagar la cuota el día 01 de cada mes y así sucesivamente hasta la terminación y cancelación del saldo total de la deuda.

4. En caso de mora y durante ella, se convino en el título valor pagar intereses a la tasa más alta que autorice la ley, desde el día del vencimiento y hasta la fecha de pago.
5. La acreedora de acuerdo con lo establecido en el pagaré, está facultada para declarar vencido el plazo de la obligación y exigir el pago total de la misma, en caso de incumplimiento en los pagos estipulados en el pagaré.
6. El(los) deudor(es) incumplió (eron) en los pagos de la obligación, ya que no lo ha(n) hecho desde 01 de SEPTIEMBRE de 2016 fecha desde la cual está(n) en mora de cancelar la obligación.
7. En el pagaré base de la ejecución el(los) deudor(es) se obligó(aron) a cancelar mensualmente seguro de vida con prima por valor de \$67.629.00
8. El pagaré en el cual consta la obligación es un documento proveniente del (los) deudor(es), el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que por reunir los requisitos del artículo 422 el C.G.P. presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

PETICIONES

1. Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que, por los trámites del proceso ejecutivo, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A. y en contra de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS por los siguientes conceptos:
 - a) Por la suma de \$12.725.354,54 correspondiente a DIEZ (10) cuotas dejadas de cancelar causadas desde el 01 de SEPTIEMBRE de 2016 al 01 de JUNIO de 2017, contenida en el pagaré base de la ejecución, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.
 - b) Por la suma de \$1.247.810,73 correspondiente a los intereses remuneratorios causados desde el 01 de SEPTIEMBRE de 2016 al 01 de JUNIO de 2017, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

15 ENE 2013

01/09/2016	1.186.245,42	222.693,70	67.629,00
01/10/2016	1.207.004,71	201.934,41	67.629,00
01/11/2016	1.228.127,29	180.811,83	67.629,00
01/12/2016	1.249.619,52	159.319,60	67.629,00
01/01/2017	1.271.487,86	137.451,26	67.629,00
01/02/2017	1.293.738,90	115.200,22	67.629,00
01/03/2017	1.316.379,33	92.559,79	67.629,00
01/04/2017	1.339.415,97	69.523,15	67.629,00
01/05/2017	1.362.855,75	46.083,37	67.629,00
01/06/2017	1.270.479,79	22.233,40	67.629,00

c) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y liquidadas en el cuadro anterior desde el día siguiente a su exigibilidad, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

f) Por la suma de \$676.290,00, por concepto de primas de seguros de vida vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo de 01 de SEPTIEMBRE de 2016 al 01 de JUNIO de 2017, a razón de \$67.629,00 pesos mensuales por cada mes, según cuadro anterior.

g) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

h) Teniendo en cuenta que el seguro de vida se causa hasta el pago total de la obligación, los días 01 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de \$67.629,00 mensuales a partir de 01 de JULIO de 2017, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

i) Por los intereses moratorios a la tasa del 32,22% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1426, 2409 y siguientes del Código Civil, los artículos 422 y siguientes C.G.P. y los artículos 709 al 1207 del Código de Comercio.

15 ENE 2017

PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por el representante legal de la sociedad FINANZAUTO S.A.
2. Pagaré a la orden de FINANZAUTO S.A. por la suma de \$45.500.000.00, de capital suscrito por el demandado. Incluye otro sí.
3. Contrato de garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor) respecto del vehículo de placas HDL - 355.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FINANZAUTO S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificado de Tradición del vehículo de placas HDL - 355.
6. Certificación expedida por PROMOTEC LTDA en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vida.

CUANTIA

La cuantía de esta demanda es de aproximadamente de \$ 15'000.000.00 y es MINIMA.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y teniendo en cuenta la disposición del Código General del Proceso, artículo 28 numeral 3, que determina que si existe una disputa que tenga como origen un negocio jurídico en el cual se involucren TITULOS EJECUTIVOS, es también competente, el Juez del lugar del cumplimiento de las obligaciones. En el pagaré pactado se determinó el pago de la obligación en la ciudad de Bogotá D.C., por ello, es usted competente.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. TRES CD's los cuales contienen en medio digital copia de esta demanda para los traslados y archivo.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de abogado situada en la CRA 13 No 63-39 Oficina 901 de esta ciudad, teléfonos 8051300, dirección electrónica: arestrepo.abogado@gmail.com

15 ENE 2010

66

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Abogado

El representante legal de FINANZAUTO S.A. en la Avenida de la Américas No 53-50 de Bogotá, dirección electrónica: notificaciones@finanzauto.com.co

Los demandados: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS en la: CARRERA 17 B No.57 – 31 BARRIO PUERTA DEL SOL EN BUCARAMANGA SANTANDER. Manifiesto al despacho que desconozco la dirección electrónica de los demandados.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito autorizar al señor HENRY OBDULIO VELA ZAMORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19 400.273 de Bogotá, para que examine el expediente, retire la demanda, reciba despachos comisorios, oficios, edictos, desglose, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.642

10 FEB 2007

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

67
CIVIL 46

0000 08-11-2017

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. Contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y OTRA

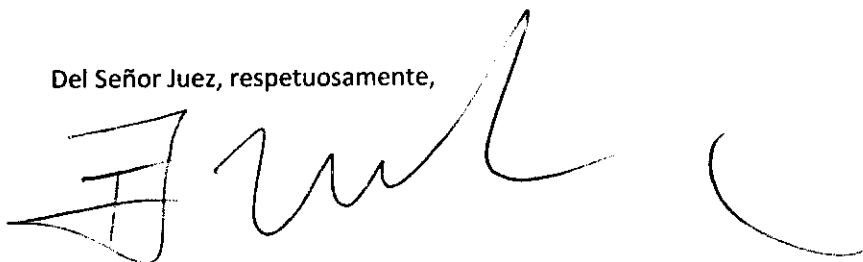
PROCESO No 2017/0990

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia atentamente me permito solicitar al despacho se ordene el emplazamiento de la demandada YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, de conformidad con el artículo 108 del CGP, teniendo en cuenta que la notificación personal por correo certificado nuevamente fue devuelta con la anotación: "La Persona a notificar no reside o labora en esta dirección".

Se anexa certificación expedida por la empresa de correo ITD EXPRESS, cotejada con fecha de cotejo 08 de Noviembre del 2017 y recibo con número de guía No.510118551.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no conozco otra dirección de trabajo o domicilio en donde pueda notificar al demandado.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

01/11/2017

Documento sin título

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3672878

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-11-08 15:03:46		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		FADICADO 017/0990		PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON		DIRECCIÓN KR 17B NO. 57-31 PUERTA DEL SOL CP:680005		CÓDIGO POSTAL 680005		NUM. OBLIGACIÓN 90118	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA T5003				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		Rehusado No Existe	
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICADO No: 510118551

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017/0990

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA

NOTIFICADO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, MARIA ANOFRE GALLO DE BARAJAS

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: KR 17B NO. 57-31 PUERTA DEL SOL DE SANTANDER - BUCARAMANGA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltd express
NIT: 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

- 7 FEB. 2018

La Jolla
main office
main
for

VI (2) 000000000000

(1-3)

No. 1100140003046-2017-00990-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., febrero ocho de dos mil dieciocho.

Se tiene en cuenta para los fines pertinentes legales que la demandada MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS, se encuentra notificada y no formuló excepciones.

En los términos del Art. 108 del C.G. del P., se emplaza a la demandada YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN.

Publíquese por una sola vez en un Diario de amplia circulación como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o NUEVO SIGLO.

Efectuada la publicación mencionada por secretaria dese cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 de MARZO 4 de 2014 del C.S.J. SALA ADMINISTRATIVA.

NOTIFÍQUESE


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ

(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

18 FEB 2018

Notario

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

37738 22-FEB-18 14:11

77

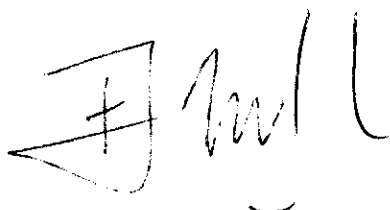
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y OTRO

PROCESO No. 2017 - 0990

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente anexo al despacho la página del diario EL ESPECTADOR de fecha DOMINGO 18 DE FEBRERO DE 2018, y la copia del recibo No. 0915 en el cual consta el pago de la publicación EMPLAZAMIENTO correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior ruego al despacho continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

EL ESPECTADOR

Nit. 860007590-6

Edictos - Prensa - Radio
Polizas Judiciales
Y de Cumplimiento
Notificaciones - Fotocopias

YAMAR

ASESORES DE SEGUROS

Yarinela Martínez Hernández

C.C 57.408.832

Cra. 10 N° 15 - 39 Ofc. 203 Edificio Unión
Telefax: 243 9398 Cels: 313 261 47 42

312 327 75 48 - 320 301 44 98 321 469 00 85

yamar_74@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.

15 de febrero del 2018

VALOR \$

30.000

RECIBO

Nº

0915

RECIBO DE:

FINANZAUTO DR. ANTONIO JOSE RESTREPO

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE:

CUARENTA MIL PESOS MONEDA CTE

POR CONCEPTO DE:

EMPLAZA YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON
FECHA D EPUB. EL 18 de febrero dle 2018
OBLIGACION 90118

OFICINA RECEPTORA

EFFECTIVO

FIRMA Y SELLO

Prensa

Impreso por: GRATIAS Tel. 300 640 35 35

ANEXO JUDICIAL, EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA, GTA. A: Las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del señor **JOSE ANTONIO BAQUERO GUTIERREZ** identificado con la C.C. No. 17.137.03 de Bogotá, dentro del marco de la **MUESTRA VOLUNTARIA - INTERDICCION JUDICIAL POR PRESENTAR TRANSFORMACIONES NEURO-COGNITIVO MAYOR MULTIMODAL** radica No. **253660-00000040000070091** promovido por el doctor **HENRIQUE DANIEL GOMEZ GOMEZ** en nombre de los señores **HAROLD ENRIQUE GOMEZ GOMEZ** y **JOSE ANTONIO BAQUERO SUAREZ**, la demandante se admite mediante auto calendario el día(s) **(8)** de diciembre de dos mil diecisiete (2017). De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, se expide el presente Edicto para su publicación por una sola vez en los días domingo en el diario **El Tiempo** o el Espectador. **JAIRO RICARDO PINZON GARZON**, Secretario. Ofi. firma y sello. A65.

NCTO LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LIMA TOLIMA. EMPLEAZA A: JESSICA JULIETH RIVERA HUIJOSO, de quien se ignora su habitación y lugar de trabajo, para que se presente por sí o por medio de apoderado judicialmente con el fin de proporcionar información personal del autor que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha ochenta y uno (81) días antes de la emisión del presente escrito, en virtud de lo establecido en el artículo 769 del Código Procesal Civil, dentro de los dos meses siguientes al presente. Se le advierte que el proceso EJECUTIVO promovido por BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA contra JESSICA JULIETH RIVERA HUIJOSO. Se le advierte que el proceso EJECUTIVO no tiene ni comparece dentro del término de los quince (15) DÍAS siguientes a la publicación, se le nombrará un Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y proseguirá el proceso hasta su terminación. Y, para dar cumplimiento al Art. 293 en concordancia con el 108 del C.P.R., se fijó el presente EDICTO en el lugar público acostumbrado de la secretaría del juzgado hoy veinticinco (25) de enero de mes diciembre 2018, siendo a las once de la mañana y entregando copias al interesado por triplicado a la publicación la cual debe efectuarse el día DOMINGO en un plano de calle de la maraña (El Nuevo Día). El Tiempo

Spectador o la Republica). La Secretaría, NATALY VELÁSQUEZ #71011400, firmada, JACOB

LEGADO Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE INAGUAE, emplaza a Álvaro Rodríguez Díaz, para que comparezca a recibir notificación personal del auto que admite la demanda de F. 27/08, dentro del proceso Verbal de Declaración de pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por Mario Fernando Rico Lazama, Martha Beatriz Rico Lazama, Francisca Rico Lazama y Jaime Augusto Rico Lazama, contra Álvaro Rodríguez Díaz y demás personas indeterminadas que crean con derechos sobre el respectivo inmueble. Pasados 15 días después de la inclusión de esta información en el registro nacional de Personas Empalmadas, de no presentarse el emplazado se designó auditor ad-litem con quien continuara el proceso. N° 1081 CSP; RD; 73-001-48-89-001-2018-000808-00. Jenny Yaneth Varela, Juez, A25

USAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES IBAGUÉ, empleaza a los que se crean con derecho sobre el bien, en escritura No 1783 de 04-06-1998 en la Notaría 2 de Ibagué; lote No 4, urbanización Calarca y Villa, según decreto 171 de Julio de 1984, que corresponde a la ficha catastral N° 01-08-0105-0004-000, ubicada en el cr. IT N° 44-36, Barrio Calarca, Ibagué. Contribuyente Álvaro Rodríguez Díaz c.c. 2.215.464, por el N° 010-000-000-000, con c.c. 2.215.464.

VIRGINIA INES ARRIETA Artículo 293 C. G. del Proceso	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD MONTERIA- CORDOBA	ROBINSON MANUEL YEPES RAMOS	VIRGINIA INES ARRIETA	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA JULIO 31 DE 2017	DIVORCIO CONTENCIOSO	23-001-31- 10-002-2017- 00389-00
YAHIR ALBERTO GONZÁLEZ TOVAR, Artículo 108 del C.G.P.	JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	YAHIR ALBERTO GONZÁLEZ TOVAR	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2.017	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2017-1250
Yamileth Suarez Escobar	Segundo Promis- co de Familia de Tutel Valle	Jose Abelardo Gervia Victoria	Yamileth Suarez Escobar	Notificar el Auto No. 0005, por medio del cual se admite la demanda	Proceso Verbal de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil	2.018-08024-00
YANIRA LINARES YEPES CEDULA 52446803	JUZGADO ACTUAL 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DAVIENDDA S.A.	YANIRA LINARES YEPES	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 27 DE JUNIO DE 2017	EJECUTIVO ES- PECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (PRENDA)	2017-00359
Yaos Construc- ciones S.A.S. NIT. 900.580.764-0, Oscar Castro Colpas C.C. 72.796.008	Juzgado Cuarto Civil Municipal Valledupar	Gustavo Adolfo Fuentes Mendoza	Yaos Construcciones S.A.S., Oscar Castro Colpas	Notificar Providencia de Fecha 10 de Mayo de 2017	Ejecutivo Singular	20001-40- 03-004-2017- 00-150-00
Yenissoun Raul Padilla Vega C.C. N.06.393.776	Juzgado 010 Civil Municipal de	Banco de Bogotá S.A. Nit.	Yenissoun Raul Padilla Vega C.C. N.06.393.776	Fecha de mandamiento de pago 06-10-2016	Ejecutivo Singular	73001-40- 22-010-2016- 00266-00
YEYSSON STEVEN TATIS JIMENEZ Y EVELIN DAYANA CAUSAY 1000-GENEVA N.06.393.776 ARTAGENA	EL ESPECTADOR Edición No. 446 - 2017 Fecha 10 de Julio de 2017 Oficina 203 Teléfono: 243 6568					
YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON. CC. 3544482	JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	FINANZAUTO S.A.	YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ANORRE GALLO DE BARAJAS	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 19 DE OCTUBRE DE 2017. FECHA DEL AUTO ORDENA EMPLAZAR: 08 DE FEBRERO DE 2018.	EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA	110014003046 20170099000.
Yuly Paola Gue- rro Prieto y Luz Estrella Herrera Romero C.C. 071.548.171- 0.389.277	Juzgado Promisoso Muni- cipal de Arbelaez (Cundinamarca)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yuly Paola Gue- rro Prieto y Luz Estrella Herrera de Romero	AUTO MANDAMEN- to de pago de fecha 17 de Febrero de 2017	Ejecutivo Singular	024-2017

AVISO. EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZAPACHALA (CUNDINAMARCA) Para los efectos legales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 586 del Código General del Proceso, numeral 7, HACE SABER: En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha 12 de enero de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, en el que se dispuso:

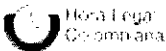
DECRETAR PROVISIONALMENTE INTERDICTO al señor WILLIAM JOSÉ RODRIGUEZ LEON, nacido el [.....] de [.....] de [.....],

ENCUENTRO LA SUSCRITA SECRETARIA DE JUSTICIA Y FALSA PROMISCUO MUNICIPAL DE COYAMA TOLIMA EMPLEAZA A LOS HEREDEROS
CIERTOS E INDETERMINADOS DEL EXTINTO JAIME JACINTO CIFUENTES, Y TODAS LAS DEMAS PERSONAS INCERTAS E
DETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ACQUISITIVA DE DOMINIO, RAD. 2006-00232-00 PROMOVIDO POR SANDRA CIFUENTES ORTIZ Y JOHAN CIFUENTES ORTIZ,
HEREDEROS DETERMINADOS DE JAIME JACINTO CIFUENTES, POR LA TESTIGUERA

USAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES IBAGÜE, emplea a los que se crean con derecho sobre el bien en escritura No 1785 de 04-06-1998 en la Notaría 2 de Ibagüé, lote No 4, urbanización Calcería y Villa según decreto 1771 de Julio 6/1964, que corresponde a la ficha catastral N° 01-08-0105-0004-000, lote ubicado en cr 11 N° 44-36, Barrio Calcería, Ibagüé. Contribuyente Alvaro Rodríguez Díaz c: 2.213.454, por el Norte, con cr 7 B), con una distancia de 9 ms, por Oriente con Eriberto González, con una distancia de 13 m, por el Sur, con Mercedes y Edwin

	Causante Demandado/Indiciado/ Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	28129998	MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS	---SELECCIONAR---	
* Campos Obligatorios						OK

Unidad De Informática



Último Acceso 17/Abr./2018
11:51:31 A. M.

1.0.1.0

1 MAY 2018

Emparentado a

meu...

[Signature]

No. 1100140003046-2017-00990-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., mayo diecisiete de dos mil dieciocho.

Se designa curador ad-litem del emplazado de la terna de abogados inscritos en el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte íntegra de este proveído.

Comuníqueseles por el medio más expedito e indícaseles que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48 núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

073

18 MAY 2018

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Documentos WP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400304620170099000

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	JULIO CESAR PARDO BARRIOS	24/07/2018 11:10:44 a. m.	Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/...Id=785818&Nom...
Designado	GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES	24/07/2018 11:10:44 a. m.	Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/...Id=785819&Nom...
Designado	ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ	24/07/2018 11:10:45 a. m.	Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/...Id=785820&Nom...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

78

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 63652

Doctor

GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES

DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 8 A 44 OFICINA 807

BOGOTA

25 JUL 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

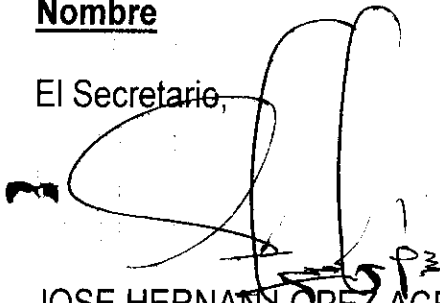
No. de Proceso: **11001400304620170099000**

Comedidamente le informo que este Despacho **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, le ha designado de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

El Secretario,


JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO

Fecha de designación: **martes, 24 de julio de 2018 11:10:44 a. m.**

En el proceso No: **11001400304620170099000**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **63652**

25 JUL 2018

Doctora

ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ

DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 4-03 of. 605

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

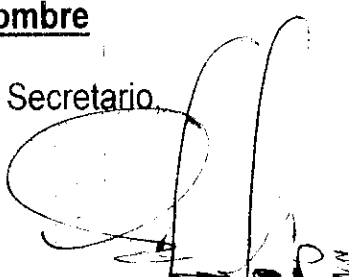
No. de Proceso: **11001400304620170099000**

Comendidamente le informo que este Despacho **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, le ha designado de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

El Secretario


JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO

Fecha de designación: **martes, 24 de julio de 2018 11:10:44 a. m.**

En el proceso No: **11001400304620170099000**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

79

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 63652

Doctor

JULIO CESAR PARDO BARRIOS

DIRECCION CARRERA 63 No. 97-95

BOGOTA

25 JUL 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

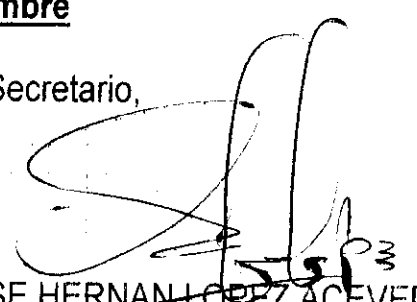
No. de Proceso: **11001400304620170099000**

Comedidamente le informo que este Despacho **Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, le ha designado de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

El Secretario,


JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO

Fecha de designación: **martes, 24 de julio de 2018 11:10:44 a. m.**

En el proceso No: **11001400304620170099000**

Oct 7/18

RECEIVED

NOV 10 1898

U.S. DEPT. OF AGRICULTURE

WASHINGTON

OFFICE OF THE SECRETARY

RECEIVED

NOV 10 1898

U.S. DEPT. OF AGRICULTURE

WASHINGTON

OFFICE OF THE SECRETARY

RECEIVED

NOV 10 1898

U.S. DEPT. OF AGRICULTURE

WASHINGTON

OFFICE OF THE SECRETARY

RECEIVED

NOV 10 1898

U.S. DEPT. OF AGRICULTURE

WASHINGTON

OFFICE OF THE SECRETARY

RECEIVED

NOV 10 1898

U.S. DEPT. OF AGRICULTURE

WASHINGTON

OFFICE OF THE SECRETARY

No. 1100140003046-2017-00990-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., octubre once de dos mil dieciocho.

Se ordena compulsar copias ante el C.S.J., por el desacato de los curadores ad-litem designados en proveído de fecha mayo diecisiete del año en curso.

Se les releva del cargo y en su lugar se nombra a la abogada FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ, quien recibe notificaciones en la Avenida 19 No. 4-74 de esta ciudad de Bogotá, D.C. Tels. 2846763/2832537.

Comuníqueseles por el medio más expedito e indícaseles que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48 núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

... por Decree

160
12 OCT. 2018

Secretaría

81

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
Abogada
Universidad Externado de Colombia
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels: 2846763/3417641/2832537

SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO CONTRA YENNY PATRICIA
CASTELLANOS PABON Y MARIAN ONOFRE GALLO DE BARAJAS

da
eta
me
DR
tar

el
n el
el
nte.
nte.

ebate
le las

nte, de

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

BOGOTÁ D.C.

FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ

AVENIDA 19 No. 4 - 74

BOGOTÁ D.C.

NUMERO 0370 COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA OCTUBRE 11 DEL AÑO EN CURSO FUE DESIGNADO (A) CURADOR AD-LITEM DEL EMPLAZADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030462017-00990-00 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y OTRA. IGUALMENTE SE LE INDICA QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACION, SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HUBIERE LUGAR. PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE. (ART. 48 NUM. 7 DE C.G.P.).

ATENTAMENTE,

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO

82
FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
Abogada
Universidad Externado de Colombia
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels: 2846763/3417641/2832537

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A la Actora en la aportada en la demanda principal.

Por mi parte recibiré notificaciones personales en la secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogada ubicada en la avenida 19 No. 4-74 oficina 1103 en Bogotá. Y en mi dirección electrónica fanny_abogado36@hotmail.com.

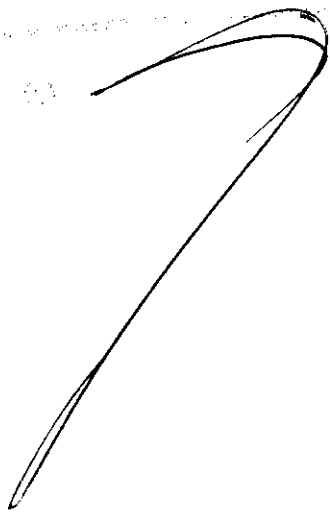
Señor Juez,



FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ.
C.C. No. 51.766.546 de Bogotá.
T.P. No. 56.995 del C.S.J.

11 FEB. 2019

Contestación en
Terneros, sin excepciones
(0.2)



No. 110014003046-2017-00990-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., febrero catorce de dos mil diecinueve.

Mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, este Despacho libró orden de apremio en favor de FINANZAUTO, S.A. y en contra de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON y MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS, por las siguientes cantidades de dinero: 1.- Por la suma de \$12.725.354,54 por concepto de capital de 10 cuotas vencidas y no pagadas el 1 de septiembre de 2016 hasta 1 de junio de 2017 contenidas en el pagaré aportado como título ejecutivo. 2. Por los intereses moratorios sobre el numeral 1), liquidados sobre el saldo de cada cuota vencida a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la exigibilidad de cada cuota y hasta cuando el pago de la obligación se realice. 3.- Por la suma de \$1.247.810.73 mcte., por concepto de intereses de plazo, sobre el anterior capital 1), y que están contenidos en el pagaré aportado. 4. Por la suma de \$676.290.00 mcte., suma que corresponde al pago de seguros de vida pactadas por FINNANZAUTO, S.A. a PROMOTEC S.A. corredores de seguros, entre 1 de septiembre de 2016 hasta 1 de junio de 2017. 5.- Por los intereses moratorios sobre el numeral 4), liquidados sobre el saldo de cada cuota vencida a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la exigibilidad de cada cuota y hasta cuando el pago de la obligación se realice. 6.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P., se libra mandamiento ejecutivo por el valor de los seguros de vida que se causen durante el proceso, para que se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento, siempre y cuando la actora acredite su exigibilidad aportando certificación respectiva. 7.- Por los intereses moratorios sobre el numeral 6), liquidados sobre el saldo de cada cuota vencida a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la exigibilidad de cada cuota y hasta cuando el pago de la obligación se realice.

En acto secretarial llevado a cabo el día 23 de enero de 2018, se notificó la demandada MARÍA ONOFRE GALLO, a través de apoderado judicial, quien no se opuso a lo reclamado y el término ya venció.

Ante la imposibilidad de notificar en forma personal, o en los términos del Art. 292 del C.G.P., a petición de la parte interesada se emplazó a la demandada YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN, efectuándose la publicación, sin que compareciera al proceso, por lo que se hizo necesario designarle un curador ad-litem, con quien se surtió el acto de notificación del prenombrado auto, el día 24 de enero del año en curso, quien no formuló excepciones.

No existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, se procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 inc. 2 del C.G. del P., y el juzgado.

RESUELVE:

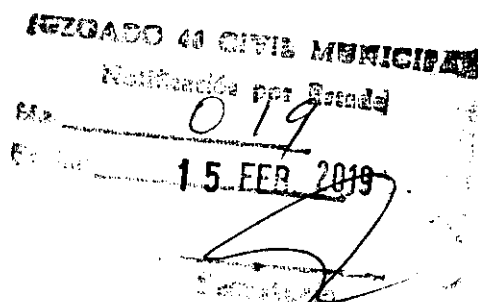
- 1.-SEGUIR adelante la ejecución en contra de los demandados conforme se libró el mandamiento de pago.
- 2.-DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados o los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.
- 3.-PRACTICAR la liquidación del crédito.
- 4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señalase la suma de \$732.500.00 mcte., como agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUEZ

(2)



200

201

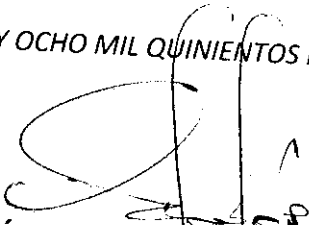
LIQUIDACION COSTAS.

SECRETARIA JUZGADO:

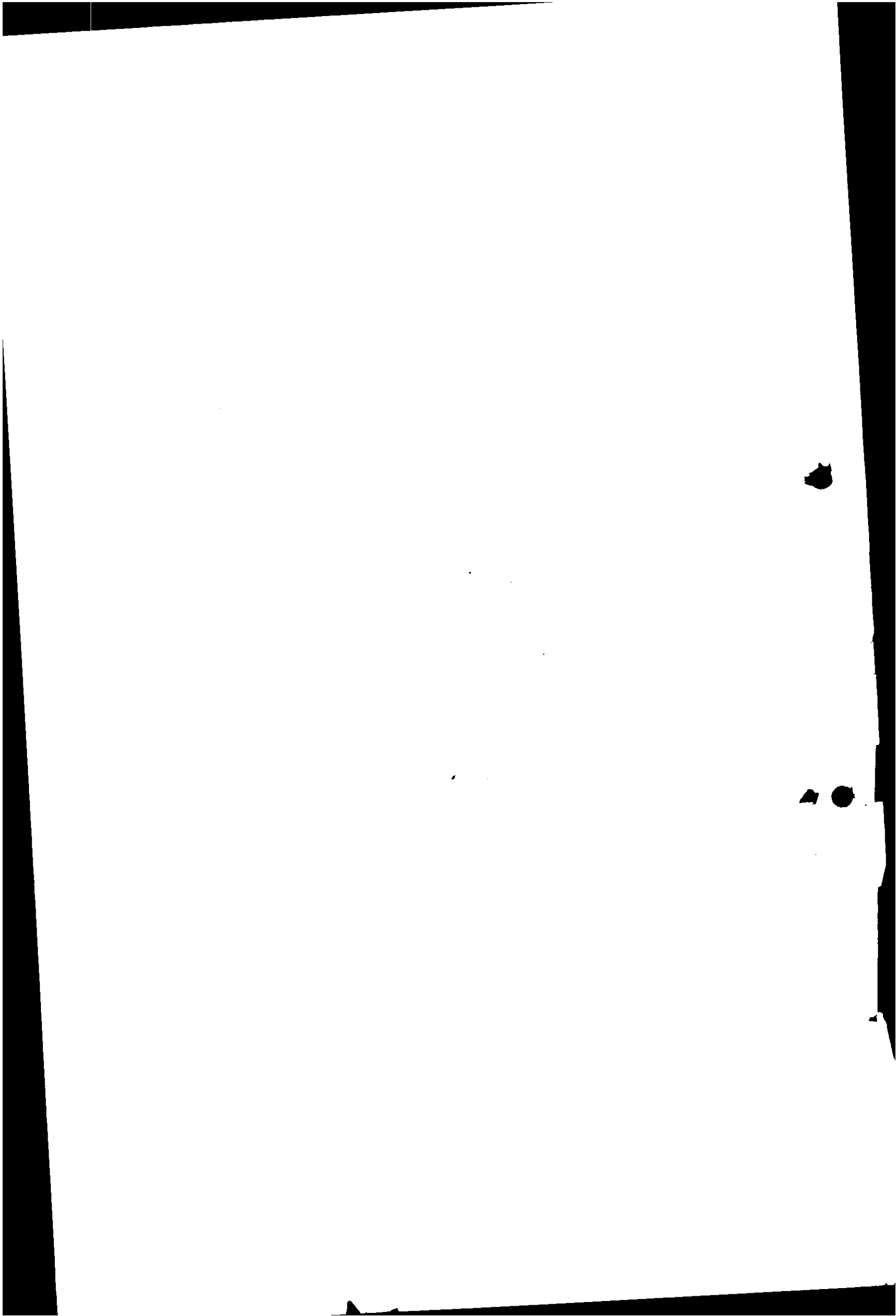
Bogotá D.C., Febrero 21 de 2019.- En la fecha se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del proceso radicado bajo el No. 1100140030462017-00990-00 la cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS DERECHO	732.500,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	80.000,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	76.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	888.500,00

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

21 FEB. 2019



No. 110014003046-2017-00990-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Bogotá, D.C., febrero veintiséis de dos mil
diecinueve.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 446
núm. 3 del C.G.P., se aprueba la liquidación de
costas.

Ejecutoriado este auto, remítase el expediente
a la Oficina de Ejecución Civil Municipal,
conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-
10678 DE 2017, literal a) del Consejo Superior
de La Judicatura.

NOTIFÍQUESE

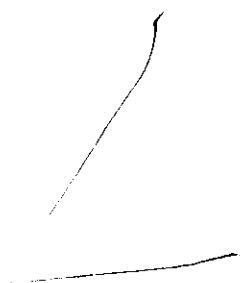
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ

RECIBIDO

026

27 FEB 2019

Secretaría





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 20/05/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	46	JUZGADO DE	1
---------------------	----	------------	---



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

20/May/2019

11-001-40-03046-2017-00990-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

ORPORACION

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
016 22556 30/May/2019

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

3129998

3544428

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO

DEMANDADO

046-2017-00990-00- J. 16 C.M.E.S



Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

Profesional universitario grado 12 - 17

100

100

100

ad

JUZGADO CUARENTA y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADOS: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS
PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 00990
CREDITO No. 90118

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE SEPTIEMBRE DE 2016 A JUNIO DE 2017
CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2016 \$ 1.186.245,42
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
811	2-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$1.186.245,42	29	\$ 32.183,79
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$1.186.245,42	31	\$ 34.731,52
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$1.186.245,42	30	\$ 33.804,70
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$1.186.245,42	31	\$ 34.731,52
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.186.245,42	31	\$ 35.128,79
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.186.245,42	28	\$ 32.309,88
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.186.245,42	31	\$ 35.128,79
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.186.245,42	30	\$ 34.178,19
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.186.245,42	31	\$ 35.117,46
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.186.245,42	30	\$ 34.178,19
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.186.245,42	31	\$ 34.720,15
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.186.245,42	31	\$ 34.720,15
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.186.245,42	30	\$ 33.793,69
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$1.186.245,42	31	\$ 33.771,66
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$1.186.245,42	30	\$ 32.664,46
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$1.186.245,42	31	\$ 33.334,42
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$1.186.245,42	31	\$ 33.242,13
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$1.186.245,42	28	\$ 30.938,78
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$1.186.245,42	31	\$ 33.230,59
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$1.186.245,42	30	\$ 32.128,51
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$1.186.245,42	31	\$ 32.953,17
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$1.186.245,42	30	\$ 31.904,33
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$1.186.245,42	31	\$ 32.477,49
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$1.186.245,42	31	\$ 32.372,78
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$1.186.245,42	30	\$ 31.375,48
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$1.186.245,42	31	\$ 32.011,25
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$1.186.245,42	30	\$ 31.013,76
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$1.186.245,42	31	\$ 31.742,18
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$1.186.245,42	31	\$ 31.460,65
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$1.186.245,42	28	\$ 29.567,87
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$1.186.245,42	31	\$ 31.707,03
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.186.245,42	30	\$ 30.821,05
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$1.186.245,42	31	\$ 31.671,87
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$1.186.245,42	30	\$ 30.798,36
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$1.186.245,42	31	\$ 31.601,51
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.186.245,42	31	\$ 31.648,42
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.186.245,42	30	\$ 30.821,05
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$1.186.245,42	31	\$ 31.390,14

\$ 1.613.788,51

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2016 \$ 1.207.004,71

90

1233	2-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$1.207.004,71	30	\$ 34.291,28
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$1.207.004,71	30	\$ 34.291,28
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$1.207.004,71	31	\$ 35.234,32
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.207.004,71	31	\$ 35.638,55
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.207.004,71	28	\$ 32.770,30
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.207.004,71	31	\$ 35.638,55
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.207.004,71	30	\$ 34.671,31
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.207.004,71	31	\$ 35.627,02
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.207.004,71	30	\$ 34.671,31
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.207.004,71	31	\$ 35.222,75
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.207.004,71	31	\$ 35.222,75
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.207.004,71	30	\$ 34.280,08
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$1.207.004,71	31	\$ 34.257,66
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$1.207.004,71	30	\$ 33.131,09
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$1.207.004,71	31	\$ 33.812,77
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$1.207.004,71	31	\$ 33.718,87
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$1.207.004,71	28	\$ 31.375,21
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$1.207.004,71	31	\$ 33.707,12
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$1.207.004,71	30	\$ 32.585,76
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$1.207.004,71	31	\$ 33.424,85
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$1.207.004,71	30	\$ 32.357,66
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$1.207.004,71	31	\$ 32.940,85
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$1.207.004,71	31	\$ 32.834,30
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$1.207.004,71	30	\$ 31.819,55
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$1.207.004,71	31	\$ 32.466,45
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$1.207.004,71	30	\$ 31.451,50
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$1.207.004,71	31	\$ 32.192,67
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$1.207.004,71	31	\$ 31.906,21
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$1.207.004,71	28	\$ 29.980,31
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$1.207.004,71	31	\$ 32.156,90
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.207.004,71	30	\$ 31.255,42
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$1.207.004,71	31	\$ 32.121,13
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$1.207.004,71	30	\$ 31.232,33
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$1.207.004,71	31	\$ 32.049,54
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.207.004,71	31	\$ 32.097,27
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.207.004,71	30	\$ 31.255,42
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$1.207.004,71	31	\$ 31.834,47

\$ 1.593.182,24

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2016

\$ 1.228.127,29

1233	2-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$1.228.127,29	29	\$ 33.826,83
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$1.228.127,29	31	\$ 35.745,92
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.228.127,29	31	\$ 36.157,22
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.228.127,29	28	\$ 33.238,78
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.228.127,29	31	\$ 36.157,22
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.228.127,29	30	\$ 35.173,06
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.228.127,29	31	\$ 36.145,49
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.228.127,29	30	\$ 35.173,06
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.228.127,29	31	\$ 35.734,15
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.228.127,29	31	\$ 35.734,15
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.228.127,29	30	\$ 34.774,98
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$1.228.127,29	31	\$ 34.752,17
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$1.228.127,29	30	\$ 33.605,88

91

1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$1.228.127,29	31	\$ 34.299,50
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$1.228.127,29	31	\$ 34.203,95
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$1.228.127,29	28	\$ 31.819,27
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$1.228.127,29	31	\$ 34.192,00
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$1.228.127,29	30	\$ 33.051,01
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$1.228.127,29	31	\$ 33.904,79
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$1.228.127,29	30	\$ 32.818,92
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$1.228.127,29	31	\$ 33.412,31
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$1.228.127,29	31	\$ 33.303,90
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$1.228.127,29	30	\$ 32.271,39
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$1.228.127,29	31	\$ 32.929,61
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$1.228.127,29	30	\$ 31.896,90
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$1.228.127,29	31	\$ 32.651,04
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$1.228.127,29	31	\$ 32.359,57
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$1.228.127,29	28	\$ 30.399,96
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$1.228.127,29	31	\$ 32.614,65
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.228.127,29	30	\$ 31.697,39
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$1.228.127,29	31	\$ 32.578,25
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$1.228.127,29	30	\$ 31.673,90
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$1.228.127,29	31	\$ 32.505,41
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.228.127,29	31	\$ 32.553,97
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.228.127,29	30	\$ 31.697,39
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$1.228.127,29	31	\$ 32.286,57
\$ 1.569.542,73								

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2016 **\$ 1.249.619,52**

1233	2-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$1.249.619,52	30	\$ 35.290,14
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.249.619,52	31	\$ 36.684,97
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.249.619,52	28	\$ 33.715,46
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.249.619,52	31	\$ 36.684,97
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.249.619,52	30	\$ 35.683,58
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.249.619,52	31	\$ 36.673,04
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.249.619,52	30	\$ 35.683,58
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.249.619,52	31	\$ 36.254,50
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.249.619,52	31	\$ 36.254,50
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.249.619,52	30	\$ 35.278,55
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$1.249.619,52	31	\$ 35.255,33
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$1.249.619,52	30	\$ 34.088,98
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$1.249.619,52	31	\$ 34.794,74
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$1.249.619,52	31	\$ 34.697,52
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$1.249.619,52	28	\$ 32.271,11
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$1.249.619,52	31	\$ 34.685,36
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$1.249.619,52	30	\$ 33.524,40
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$1.249.619,52	31	\$ 34.393,12
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$1.249.619,52	30	\$ 33.288,25
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$1.249.619,52	31	\$ 33.892,03
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$1.249.619,52	31	\$ 33.781,72
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$1.249.619,52	30	\$ 32.731,14
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$1.249.619,52	31	\$ 33.400,88
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$1.249.619,52	30	\$ 32.350,10
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$1.249.619,52	31	\$ 33.117,43
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$1.249.619,52	31	\$ 32.820,86
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$1.249.619,52	28	\$ 30.826,96



92

263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$1.249.619,52	31	\$ 33.080,41
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.249.619,52	30	\$ 32.147,10
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$1.249.619,52	31	\$ 33.043,37
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$1.249.619,52	30	\$ 32.123,19
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$1.249.619,52	31	\$ 32.969,25
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.249.619,52	31	\$ 33.018,67
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.249.619,52	30	\$ 32.147,10
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$1.249.619,52	31	\$ 32.746,59

\$ 1.546.218,55

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017

\$ 1.271.487,86

1612	2-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.271.487,86	30	\$ 36.214,80
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.271.487,86	28	\$ 34.200,48
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.271.487,86	31	\$ 37.221,96
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.271.487,86	30	\$ 36.203,05
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.271.487,86	31	\$ 37.209,82
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.271.487,86	30	\$ 36.203,05
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.271.487,86	31	\$ 36.783,95
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.271.487,86	31	\$ 36.783,95
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.271.487,86	30	\$ 35.790,92
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$1.271.487,86	31	\$ 35.767,30
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$1.271.487,86	30	\$ 34.580,54
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$1.271.487,86	31	\$ 35.298,64
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$1.271.487,86	31	\$ 35.199,72
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$1.271.487,86	28	\$ 32.730,85
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$1.271.487,86	31	\$ 35.187,35
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$1.271.487,86	30	\$ 34.006,08
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$1.271.487,86	31	\$ 34.890,00
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$1.271.487,86	30	\$ 33.765,79
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$1.271.487,86	31	\$ 34.380,14
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$1.271.487,86	31	\$ 34.267,90
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$1.271.487,86	30	\$ 33.198,93
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$1.271.487,86	31	\$ 33.880,39
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$1.271.487,86	30	\$ 32.811,23
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$1.271.487,86	31	\$ 33.591,99
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$1.271.487,86	31	\$ 33.290,23
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$1.271.487,86	28	\$ 31.261,43
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$1.271.487,86	31	\$ 33.554,31
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.271.487,86	30	\$ 32.604,67
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$1.271.487,86	31	\$ 33.516,63
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$1.271.487,86	30	\$ 32.580,34
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$1.271.487,86	31	\$ 33.441,21
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.271.487,86	31	\$ 33.491,49
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.271.487,86	30	\$ 32.604,67
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$1.271.487,86	31	\$ 33.214,65

\$ 1.520.647,03

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2017

\$ 1.293.738,90

1612	2-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.293.738,90	27	\$ 33.669,20
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.293.738,90	31	\$ 37.768,34
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.293.738,90	30	\$ 36.731,60
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.293.738,90	31	\$ 37.755,99

93

488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.293.738,90	30	\$ 36.731,60
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.293.738,90	31	\$ 37.322,67
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.293.738,90	31	\$ 37.322,67
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.293.738,90	30	\$ 36.312,26
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$1.293.738,90	31	\$ 36.288,23
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$1.293.738,90	30	\$ 35.080,70
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$1.293.738,90	31	\$ 35.811,37
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$1.293.738,90	31	\$ 35.710,72
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$1.293.738,90	28	\$ 33.198,64
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$1.293.738,90	31	\$ 35.698,13
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$1.293.738,90	30	\$ 34.496,19
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$1.293.738,90	31	\$ 35.395,58
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$1.293.738,90	30	\$ 34.251,69
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$1.293.738,90	31	\$ 34.876,79
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$1.293.738,90	31	\$ 34.762,59
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$1.293.738,90	30	\$ 33.674,91
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$1.293.738,90	31	\$ 34.368,30
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$1.293.738,90	30	\$ 33.280,42
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$1.293.738,90	31	\$ 34.074,85
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$1.293.738,90	31	\$ 33.767,80
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$1.293.738,90	28	\$ 31.703,51
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$1.293.738,90	31	\$ 34.036,51
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.293.738,90	30	\$ 33.070,25
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$1.293.738,90	31	\$ 33.998,17
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$1.293.738,90	30	\$ 33.045,50
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$1.293.738,90	31	\$ 33.921,43
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.293.738,90	31	\$ 33.972,60
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.293.738,90	30	\$ 33.070,25
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$1.293.738,90	31	\$ 33.690,91

\$ 1.493.518,51

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2017

\$ 1.316.379,33

1612	2-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.316.379,33	30	\$ 37.281,57
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.316.379,33	30	\$ 37.269,40
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.316.379,33	31	\$ 38.311,72
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.316.379,33	30	\$ 37.269,40
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.316.379,33	31	\$ 37.870,82
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.316.379,33	31	\$ 37.870,82
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.316.379,33	30	\$ 36.842,73
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$1.316.379,33	31	\$ 36.818,27
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$1.316.379,33	30	\$ 35.589,61
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$1.316.379,33	31	\$ 36.333,07
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$1.316.379,33	31	\$ 36.230,65
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$1.316.379,33	28	\$ 33.674,62
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$1.316.379,33	31	\$ 36.217,85
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$1.316.379,33	30	\$ 34.994,87
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$1.316.379,33	31	\$ 35.910,00
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$1.316.379,33	30	\$ 34.746,10
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$1.316.379,33	31	\$ 35.382,14
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$1.316.379,33	31	\$ 35.265,93
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$1.316.379,33	30	\$ 34.159,23
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$1.316.379,33	31	\$ 34.864,74
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$1.316.379,33	30	\$ 33.757,83



94

1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$1.316.379,33	31	\$ 34.566,16
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$1.316.379,33	31	\$ 34.253,74
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$1.316.379,33	28	\$ 32.153,32
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$1.316.379,33	31	\$ 34.527,15
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.316.379,33	30	\$ 33.543,98
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$1.316.379,33	31	\$ 34.488,14
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$1.316.379,33	30	\$ 33.518,80
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$1.316.379,33	31	\$ 34.410,06
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.316.379,33	31	\$ 34.462,12
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.316.379,33	30	\$ 33.543,98
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$1.316.379,33	31	\$ 34.175,50

\$ 1.469.395,61

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2017

\$ 1.339.415,97

488	2-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.339.415,97	29	\$ 36.756,06
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.339.415,97	31	\$ 38.877,17
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.339.415,97	30	\$ 37.816,62
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.339.415,97	31	\$ 38.428,56
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.339.415,97	31	\$ 38.428,56
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.339.415,97	30	\$ 37.382,47
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$1.339.415,97	31	\$ 37.357,59
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$1.339.415,97	30	\$ 36.107,43
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$1.339.415,97	31	\$ 36.863,90
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$1.339.415,97	31	\$ 36.759,69
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$1.339.415,97	28	\$ 34.158,93
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$1.339.415,97	31	\$ 36.746,66
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$1.339.415,97	30	\$ 35.502,28
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$1.339.415,97	31	\$ 36.433,43
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$1.339.415,97	30	\$ 35.249,15
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$1.339.415,97	31	\$ 35.896,32
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$1.339.415,97	31	\$ 35.778,09
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$1.339.415,97	30	\$ 34.652,01
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$1.339.415,97	31	\$ 35.369,88
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$1.339.415,97	30	\$ 34.243,59
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$1.339.415,97	31	\$ 35.066,07
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$1.339.415,97	31	\$ 34.748,18
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$1.339.415,97	28	\$ 32.611,00
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$1.339.415,97	31	\$ 35.026,38
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.339.415,97	30	\$ 34.026,00
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$1.339.415,97	31	\$ 34.986,68
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$1.339.415,97	30	\$ 34.000,38
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$1.339.415,97	31	\$ 34.907,23
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.339.415,97	31	\$ 34.960,20
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.339.415,97	30	\$ 34.026,00
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$1.339.415,97	31	\$ 34.668,57

\$ 1.440.185,62

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2017

\$ 1.362.855,75

488	2-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.362.855,75	30	\$ 38.373,41
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.362.855,75	30	\$ 38.373,41
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.362.855,75	31	\$ 38.996,06
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.362.855,75	31	\$ 38.996,06

95

907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.362.855,75	30	\$ 37.931,67
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$1.362.855,75	31	\$ 37.906,35
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$1.362.855,75	30	\$ 36.634,31
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$1.362.855,75	31	\$ 37.404,02
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$1.362.855,75	31	\$ 37.297,99
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$1.362.855,75	28	\$ 34.651,71
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$1.362.855,75	31	\$ 37.284,72
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$1.362.855,75	30	\$ 36.018,57
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$1.362.855,75	31	\$ 36.966,01
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$1.362.855,75	30	\$ 35.761,01
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$1.362.855,75	31	\$ 36.419,51
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$1.362.855,75	31	\$ 36.299,20
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$1.362.855,75	30	\$ 35.153,42
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$1.362.855,75	31	\$ 35.883,85
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$1.362.855,75	30	\$ 34.737,85
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$1.362.855,75	31	\$ 35.574,72
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$1.362.855,75	31	\$ 35.251,27
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$1.362.855,75	28	\$ 33.076,69
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$1.362.855,75	31	\$ 35.534,34
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.362.855,75	30	\$ 34.516,46
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$1.362.855,75	31	\$ 35.493,94
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$1.362.855,75	30	\$ 34.490,38
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$1.362.855,75	31	\$ 35.413,11
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.362.855,75	31	\$ 35.467,01
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.362.855,75	30	\$ 34.516,46
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$1.362.855,75	31	\$ 35.170,27

\$ 1.411.271,93

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2017

\$ 1.270.479,79

488	2-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.370.479,79	29	\$ 37.469,36
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.370.479,79	31	\$ 39.180,64
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.370.479,79	31	\$ 39.180,64
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.370.479,79	30	\$ 38.110,30
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$1.370.479,79	31	\$ 38.084,84
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$1.370.479,79	30	\$ 36.805,69
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$1.370.479,79	31	\$ 37.579,70
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$1.370.479,79	31	\$ 37.473,07
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$1.370.479,79	28	\$ 34.811,99
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$1.370.479,79	31	\$ 37.459,74
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$1.370.479,79	30	\$ 36.186,50
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$1.370.479,79	31	\$ 37.139,24
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$1.370.479,79	30	\$ 35.927,50
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$1.370.479,79	31	\$ 36.589,68
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$1.370.479,79	31	\$ 36.468,70
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$1.370.479,79	30	\$ 35.316,51
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$1.370.479,79	31	\$ 36.051,02
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$1.370.479,79	30	\$ 34.898,62
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$1.370.479,79	31	\$ 35.740,17
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$1.370.479,79	31	\$ 35.414,91
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$1.370.479,79	28	\$ 33.228,17
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$1.370.479,79	31	\$ 35.699,56
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.370.479,79	30	\$ 34.675,98
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$1.370.479,79	31	\$ 35.658,94

697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$1.370.479,79	30	\$ 34.649,76
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$1.370.479,79	31	\$ 35.577,65
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.370.479,79	31	\$ 35.631,85
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.370.479,79	30	\$ 34.675,98
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$1.370.479,79	31	\$ 35.333,46
\$ 1.366.326,22								

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL MES DE JUNIO DE 2017 POR VALOR DE \$ 67.629, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2016

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
811	2-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$67.629,00	29	\$ 1.492,76
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$67.629,00	31	\$ 1.638,01
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$67.629,00	30	\$ 1.585,17
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$67.629,00	31	\$ 1.638,01
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	31	\$ 1.660,66
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	28	\$ 1.499,95
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	31	\$ 1.660,66
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$ 1.606,47
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	31	\$ 1.660,01
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$ 1.606,47
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$ 1.637,36
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$ 1.637,36
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	30	\$ 1.584,55
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$67.629,00	31	\$ 1.583,29
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$67.629,00	30	\$ 1.520,17
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$67.629,00	31	\$ 1.558,36
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$67.629,00	31	\$ 1.553,10
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$67.629,00	28	\$ 1.421,78
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$67.629,00	31	\$ 1.552,44
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$67.629,00	30	\$ 1.489,61
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$67.629,00	31	\$ 1.536,63
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$67.629,00	30	\$ 1.476,83
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$67.629,00	31	\$ 1.509,51
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$67.629,00	31	\$ 1.503,54
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$67.629,00	30	\$ 1.446,68
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$67.629,00	31	\$ 1.482,93
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$67.629,00	30	\$ 1.426,06
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$67.629,00	31	\$ 1.467,59
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$67.629,00	31	\$ 1.451,54
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$67.629,00	28	\$ 1.343,63
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$67.629,00	31	\$ 1.465,58
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.415,07
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$67.629,00	31	\$ 1.463,58
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.413,78
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$67.629,00	31	\$ 1.459,57
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	31	\$ 1.462,24
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.415,07
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$67.629,00	31	\$ 1.447,52

\$ 67.595,04

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2016



97

1233	2-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$67.629,00	30	\$	1.585,17
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$67.629,00	30	\$	1.585,17
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$67.629,00	31	\$	1.638,01
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	31	\$	1.660,66
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	28	\$	1.499,95
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	31	\$	1.660,66
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$	1.606,47
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	31	\$	1.660,01
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$	1.606,47
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$	1.637,36
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$	1.637,36
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	30	\$	1.584,55
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$67.629,00	31	\$	1.583,29
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$67.629,00	30	\$	1.520,17
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$67.629,00	31	\$	1.558,36
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$67.629,00	31	\$	1.553,10
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$67.629,00	28	\$	1.421,78
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$67.629,00	31	\$	1.552,44
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$67.629,00	30	\$	1.489,61
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$67.629,00	31	\$	1.536,63
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$67.629,00	30	\$	1.476,83
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$67.629,00	31	\$	1.509,51
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$67.629,00	31	\$	1.503,54
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$67.629,00	30	\$	1.446,68
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$67.629,00	31	\$	1.482,93
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$67.629,00	30	\$	1.426,06
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$67.629,00	31	\$	1.467,59
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$67.629,00	31	\$	1.451,54
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$67.629,00	28	\$	1.343,63
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$67.629,00	31	\$	1.465,58
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$	1.415,07
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$67.629,00	31	\$	1.463,58
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$67.629,00	30	\$	1.413,78
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$67.629,00	31	\$	1.459,57
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	31	\$	1.462,24
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$	1.415,07
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$67.629,00	31	\$	1.447,52

\$ 65.786,68

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2016

1233	2-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$67.629,00	29	\$	1.532,33
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$67.629,00	31	\$	1.638,01
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	31	\$	1.660,66
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	28	\$	1.499,95
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	31	\$	1.660,66
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$	1.606,47
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	31	\$	1.660,01
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$	1.606,47
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$	1.637,36
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$	1.637,36
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	30	\$	1.584,55
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$67.629,00	31	\$	1.583,29
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$67.629,00	30	\$	1.520,17

90

1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$67.629,00	31	\$ 1.558,36
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$67.629,00	31	\$ 1.553,10
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$67.629,00	28	\$ 1.421,78
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$67.629,00	31	\$ 1.552,44
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$67.629,00	30	\$ 1.489,61
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$67.629,00	31	\$ 1.536,63
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$67.629,00	30	\$ 1.476,83
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$67.629,00	31	\$ 1.509,51
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$67.629,00	31	\$ 1.503,54
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$67.629,00	30	\$ 1.446,68
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$67.629,00	31	\$ 1.482,93
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$67.629,00	30	\$ 1.426,06
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$67.629,00	31	\$ 1.467,59
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$67.629,00	31	\$ 1.451,54
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$67.629,00	28	\$ 1.343,63
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$67.629,00	31	\$ 1.465,58
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.415,07
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$67.629,00	31	\$ 1.463,58
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.413,78
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$67.629,00	31	\$ 1.459,57
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	31	\$ 1.462,24
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.415,07
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$67.629,00	31	\$ 1.447,52

\$ 63.870,21

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2016

1233	2-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$67.629,00	30	\$ 1.585,17
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	31	\$ 1.660,66
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	28	\$ 1.499,95
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	31	\$ 1.660,66
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$ 1.606,47
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	31	\$ 1.660,01
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$ 1.606,47
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$ 1.637,36
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$ 1.637,36
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	30	\$ 1.584,55
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$67.629,00	31	\$ 1.583,29
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$67.629,00	30	\$ 1.520,17
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$67.629,00	31	\$ 1.558,36
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$67.629,00	31	\$ 1.553,10
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$67.629,00	28	\$ 1.421,78
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$67.629,00	31	\$ 1.552,44
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$67.629,00	30	\$ 1.489,61
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$67.629,00	31	\$ 1.536,63
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$67.629,00	30	\$ 1.476,83
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$67.629,00	31	\$ 1.509,51
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$67.629,00	31	\$ 1.503,54
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$67.629,00	30	\$ 1.446,68
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$67.629,00	31	\$ 1.482,93
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$67.629,00	30	\$ 1.426,06
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$67.629,00	31	\$ 1.467,59
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$67.629,00	31	\$ 1.451,54
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$67.629,00	28	\$ 1.343,63
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$67.629,00	31	\$ 1.465,58

389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.415,07
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$67.629,00	31	\$ 1.463,58
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.413,78
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$67.629,00	31	\$ 1.459,57
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	31	\$ 1.462,24
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.415,07
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$67.629,00	31	\$ 1.447,52

\$ 62.015,55

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017

1612	2-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	30	\$ 1.607,09
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	28	\$ 1.499,95
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	31	\$ 1.660,66
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$ 1.606,47
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	31	\$ 1.660,01
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$ 1.606,47
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$ 1.637,36
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$ 1.637,36
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	30	\$ 1.584,55
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$67.629,00	31	\$ 1.583,29
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$67.629,00	30	\$ 1.520,17
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$67.629,00	31	\$ 1.558,36
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$67.629,00	31	\$ 1.553,10
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$67.629,00	28	\$ 1.421,78
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$67.629,00	31	\$ 1.552,44
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$67.629,00	30	\$ 1.489,61
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$67.629,00	31	\$ 1.536,63
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$67.629,00	30	\$ 1.476,83
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$67.629,00	31	\$ 1.509,51
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$67.629,00	31	\$ 1.503,54
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$67.629,00	30	\$ 1.446,68
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$67.629,00	31	\$ 1.482,93
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$67.629,00	30	\$ 1.426,06
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$67.629,00	31	\$ 1.467,59
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$67.629,00	31	\$ 1.451,54
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$67.629,00	28	\$ 1.343,63
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$67.629,00	31	\$ 1.465,58
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.415,07
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$67.629,00	31	\$ 1.463,58
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.413,78
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$67.629,00	31	\$ 1.459,57
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	31	\$ 1.462,24
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.415,07
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$67.629,00	31	\$ 1.447,52

\$ 60.098,23

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2017

1612	2-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	27	\$ 1.446,38
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	31	\$ 1.660,66
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$ 1.606,47
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	31	\$ 1.660,01
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$ 1.606,47
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$ 1.637,36
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$ 1.637,36

100

907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	30	\$ 1.584,55
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$67.629,00	31	\$ 1.583,29
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$67.629,00	30	\$ 1.520,17
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$67.629,00	31	\$ 1.558,36
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$67.629,00	31	\$ 1.553,10
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$67.629,00	28	\$ 1.421,78
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$67.629,00	31	\$ 1.552,44
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$67.629,00	30	\$ 1.489,61
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$67.629,00	31	\$ 1.536,63
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$67.629,00	30	\$ 1.476,83
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$67.629,00	31	\$ 1.509,51
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$67.629,00	31	\$ 1.503,54
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$67.629,00	30	\$ 1.446,68
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$67.629,00	31	\$ 1.482,93
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$67.629,00	30	\$ 1.426,06
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$67.629,00	31	\$ 1.467,59
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$67.629,00	31	\$ 1.451,54
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$67.629,00	28	\$ 1.343,63
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$67.629,00	31	\$ 1.465,58
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.415,07
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$67.629,00	31	\$ 1.463,58
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.413,78
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$67.629,00	31	\$ 1.459,57
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	31	\$ 1.462,24
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.415,07
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$67.629,00	31	\$ 1.447,52

\$ 58.155,25

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2017

1612	2-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$67.629,00	30	\$ 1.607,09
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$ 1.606,47
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	31	\$ 1.660,01
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$ 1.606,47
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$ 1.637,36
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$ 1.637,36
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	30	\$ 1.584,55
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$67.629,00	31	\$ 1.583,29
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$67.629,00	30	\$ 1.520,17
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$67.629,00	31	\$ 1.558,36
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$67.629,00	31	\$ 1.553,10
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$67.629,00	28	\$ 1.421,78
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$67.629,00	31	\$ 1.552,44
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$67.629,00	30	\$ 1.489,61
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$67.629,00	31	\$ 1.536,63
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$67.629,00	30	\$ 1.476,83
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$67.629,00	31	\$ 1.509,51
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$67.629,00	31	\$ 1.503,54
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$67.629,00	30	\$ 1.446,68
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$67.629,00	31	\$ 1.482,93
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$67.629,00	30	\$ 1.426,06
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$67.629,00	31	\$ 1.467,59
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$67.629,00	31	\$ 1.451,54
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$67.629,00	28	\$ 1.343,63
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$67.629,00	31	\$ 1.465,58

8

8

101

389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$	1.415,07
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$67.629,00	31	\$	1.463,58
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$67.629,00	30	\$	1.413,78
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$67.629,00	31	\$	1.459,57
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	31	\$	1.462,24
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$	1.415,07
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$67.629,00	31	\$	1.447,52

\$ 56.400,31

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2017

488	2-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	29	\$	1.552,92
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	31	\$	1.660,01
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$	1.606,47
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$	1.637,36
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$	1.637,36
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	30	\$	1.584,55
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$67.629,00	31	\$	1.583,29
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$67.629,00	30	\$	1.520,17
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$67.629,00	31	\$	1.558,36
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$67.629,00	31	\$	1.553,10
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$67.629,00	28	\$	1.421,78
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$67.629,00	31	\$	1.552,44
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$67.629,00	30	\$	1.489,61
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$67.629,00	31	\$	1.536,63
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$67.629,00	30	\$	1.476,83
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$67.629,00	31	\$	1.509,51
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$67.629,00	31	\$	1.503,54
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$67.629,00	30	\$	1.446,68
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$67.629,00	31	\$	1.482,93
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$67.629,00	30	\$	1.426,06
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$67.629,00	31	\$	1.467,59
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$67.629,00	31	\$	1.451,54
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$67.629,00	28	\$	1.343,63
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$67.629,00	31	\$	1.465,58
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$	1.415,07
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$67.629,00	31	\$	1.463,58
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$67.629,00	30	\$	1.413,78
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$67.629,00	31	\$	1.459,57
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	31	\$	1.462,24
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$	1.415,07
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$67.629,00	31	\$	1.447,52

\$ 54.457,36

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2017

488	2-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$	1.606,47
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	30	\$	1.606,47
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$	1.637,36
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$	1.637,36
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	30	\$	1.584,55
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$67.629,00	31	\$	1.583,29
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$67.629,00	30	\$	1.520,17
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$67.629,00	31	\$	1.558,36
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$67.629,00	31	\$	1.553,10
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$67.629,00	28	\$	1.421,78



102

259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$67.629,00	31	\$ 1.552,44
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$67.629,00	30	\$ 1.489,61
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$67.629,00	31	\$ 1.536,63
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$67.629,00	30	\$ 1.476,83
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$67.629,00	31	\$ 1.509,51
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$67.629,00	31	\$ 1.503,54
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$67.629,00	30	\$ 1.446,68
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$67.629,00	31	\$ 1.482,93
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$67.629,00	30	\$ 1.426,06
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$67.629,00	31	\$ 1.467,59
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$67.629,00	31	\$ 1.451,54
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$67.629,00	28	\$ 1.343,63
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$67.629,00	31	\$ 1.465,58
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.415,07
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$67.629,00	31	\$ 1.463,58
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.413,78
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$67.629,00	31	\$ 1.459,57
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	31	\$ 1.462,24
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.415,07
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$67.629,00	31	\$ 1.447,52

\$ 52.577,80

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2017

488	2-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$67.629,00	29	\$ 1.552,92
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$ 1.637,36
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	31	\$ 1.637,36
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$67.629,00	30	\$ 1.584,55
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$67.629,00	31	\$ 1.583,29
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$67.629,00	30	\$ 1.520,17
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$67.629,00	31	\$ 1.558,36
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$67.629,00	31	\$ 1.553,10
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$67.629,00	28	\$ 1.421,78
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$67.629,00	31	\$ 1.552,44
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$67.629,00	30	\$ 1.489,61
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$67.629,00	31	\$ 1.536,63
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$67.629,00	30	\$ 1.476,83
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$67.629,00	31	\$ 1.509,51
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$67.629,00	31	\$ 1.503,54
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$67.629,00	30	\$ 1.446,68
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$67.629,00	31	\$ 1.482,93
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$67.629,00	30	\$ 1.426,06
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$67.629,00	31	\$ 1.467,59
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$67.629,00	31	\$ 1.451,54
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$67.629,00	28	\$ 1.343,63
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$67.629,00	31	\$ 1.465,58
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.415,07
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$67.629,00	31	\$ 1.463,58
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.413,78
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$67.629,00	31	\$ 1.459,57
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	31	\$ 1.462,24
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$67.629,00	30	\$ 1.415,07
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$67.629,00	31	\$ 1.447,52

\$ 50.635,58

CUOTAS DE CAPITAL
CUOTAS SEGUROS DE VIDA
INTERESES DE MORA AL 31 DE OCTUBRE DE 2019
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

\$ 12.825.354,54
\$ 676.290,00
\$ 15.615.668,94
\$ 1.247.810,73
\$ 30.365.124,21

103

582261 5-0-2019 11:32

104

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS Y OTRA

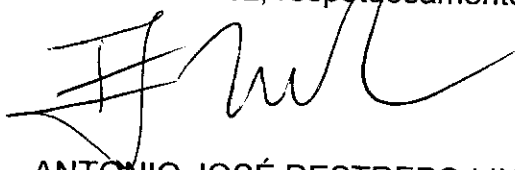
MARIA N. SANCHEZ L.	
F	0016
U	Fetra
RADICADO	
10984-73-016	

PROCESO No 2017 - 0990

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito presentar a este despacho, dentro de la oportunidad legal, en anexo del presente escrito la liquidación del crédito:

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 12.825.354,54
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 676.290,00
INTERESES DE MORA AL 31 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 15.615.668,94
INTERES DE PLAZO A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 1.247.810,73
VALOR TOTAL OBLIGACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 30.365.124,21

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 80



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRAMITACIÓN T. 110 C. G. P. -

En la fecha 11.3 NOV. 2019 se fija el documento traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
C.G.P. el cual corre a partir del 14 NOV. 2019
y vence al 19.8 NOV. 2019

La Secretaria

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Fecha 22/11/2019
Juzgado 110014303016

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
02/09/2016	02/09/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$1.253.874,42	\$1.253.874,42	\$0,00	\$1.247.810,73	\$954,36	\$954,36	\$0,00	\$2.502.639,51
03/09/2016	30/09/2016	28	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$1.253.874,42	\$0,00	\$1.247.810,73	\$26.722,19	\$26.722,19	\$0,00	\$2.529.361,70
01/10/2016	01/10/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$1.253.874,42	\$0,00	\$1.247.810,73	\$979,66	\$28.656,22	\$0,00	\$2.530.341,37
02/10/2016	02/10/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$1.274.633,71	\$2.528.508,13	\$0,00	\$1.247.810,73	\$1.975,54	\$30.631,76	\$0,00	\$3.806.950,62
03/10/2016	31/10/2016	29	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$2.528.508,13	\$0,00	\$1.247.810,73	\$57.290,78	\$87.922,54	\$0,00	\$3.864.241,40
01/11/2016	01/11/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$2.528.508,13	\$0,00	\$1.247.810,73	\$1.975,54	\$89.898,09	\$0,00	\$3.866.216,95
02/11/2016	02/11/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$1.295.756,29	\$3.824.264,42	\$0,00	\$1.247.810,73	\$2.987,93	\$92.886,01	\$0,00	\$5.164.961,16
03/11/2016	30/11/2016	28	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$3.824.264,42	\$0,00	\$1.247.810,73	\$83.662,02	\$176.548,03	\$0,00	\$5.248.623,18
01/12/2016	01/12/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$3.824.264,42	\$0,00	\$1.247.810,73	\$2.987,93	\$179.535,96	\$0,00	\$5.251.611,11
02/12/2016	02/12/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$1.317.248,52	\$5.141.512,94	\$0,00	\$1.247.810,73	\$4.017,11	\$183.553,07	\$0,00	\$6.572.876,74
03/12/2016	31/12/2016	29	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$5.141.512,94	\$0,00	\$1.247.810,73	\$116.496,08	\$300.049,15	\$0,00	\$6.689.372,82
01/01/2017	01/01/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$5.141.512,94	\$0,00	\$1.247.810,73	\$4.072,65	\$304.121,80	\$0,00	\$6.693.445,47
02/01/2017	02/01/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$1.339.116,86	\$6.480.629,80	\$0,00	\$1.247.810,73	\$5.133,38	\$309.255,18	\$0,00	\$8.037.695,71
03/01/2017	31/01/2017	29	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$6.480.629,80	\$0,00	\$1.247.810,73	\$148.868,03	\$458.123,22	\$0,00	\$8.186.563,75
01/02/2017	01/02/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$6.480.629,80	\$0,00	\$1.247.810,73	\$5.133,38	\$463.256,60	\$0,00	\$8.191.697,13
02/02/2017	02/02/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$1.361.367,00	\$7.841.996,80	\$0,00	\$1.247.810,73	\$6.211,73	\$469.468,33	\$0,00	\$9.559.275,86
03/02/2017	28/02/2017	26	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$7.841.996,80	\$0,00	\$1.247.810,73	\$161.505,10	\$630.973,43	\$0,00	\$9.720.780,96
01/03/2017	01/03/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$7.841.996,80	\$0,00	\$1.247.810,73	\$6.211,73	\$637.185,17	\$0,00	\$9.726.992,70
02/03/2017	02/03/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$1.384.008,33	\$9.226.005,13	\$0,00	\$1.247.810,73	\$7.308,02	\$644.493,19	\$0,00	\$11.118.309,05
03/03/2017	31/03/2017	29	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$9.226.005,13	\$0,00	\$1.247.810,73	\$211.932,68	\$856.425,87	\$0,00	\$11.330.241,73
01/04/2017	01/04/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$9.226.005,13	\$0,00	\$1.247.810,73	\$7.305,18	\$863.731,05	\$0,00	\$11.337.546,91
02/04/2017	02/04/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$1.407.044,97	\$10.633.050,10	\$0,00	\$1.247.810,73	\$8.419,28	\$872.150,33	\$0,00	\$12.753.011,16
03/04/2017	30/04/2017	28	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.633.050,10	\$0,00	\$1.247.810,73	\$235.739,95	\$1.107.890,28	\$0,00	\$12.988.751,11
01/05/2017	01/05/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.633.050,10	\$0,00	\$1.247.810,73	\$8.419,28	\$1.116.309,57	\$0,00	\$12.997.170,40
02/05/2017	02/05/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$1.430.484,75	\$12.063.534,85	\$0,00	\$1.247.810,73	\$9.551,95	\$1.125.861,51	\$0,00	\$14.437.207,09
03/05/2017	31/05/2017	29	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$12.063.534,85	\$0,00	\$1.247.810,73	\$277.006,45	\$1.402.867,96	\$0,00	\$14.714.213,54
01/06/2017	01/06/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$12.063.534,85	\$0,00	\$1.247.810,73	\$9.551,95	\$1.412.419,91	\$0,00	\$14.723.765,49
02/06/2017	02/06/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$1.338.108,79	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$10.611,47	\$1.423.031,37	\$0,00	\$16.072.485,74
03/06/2017	30/06/2017	28	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$297.121,03	\$1.720.152,40	\$0,00	\$16.369.606,77
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$324.466,75	\$2.044.619,16	\$0,00	\$16.694.073,53
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$324.466,75	\$2.369.085,91	\$0,00	\$17.018.540,28
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$314.000,08	\$2.683.085,99	\$0,00	\$17.332.540,36
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$313.751,14	\$2.996.837,13	\$0,00	\$17.646.291,50
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$301.242,54	\$3.298.079,67	\$0,00	\$17.947.534,04
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$308.811,44	\$3.606.891,11	\$0,00	\$18.256.345,48
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$307.768,78	\$3.914.659,89	\$0,00	\$18.564.114,26
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$281.746,60	\$4.196.406,49	\$0,00	\$18.845.860,86
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$307.638,38	\$4.504.044,87	\$0,00	\$19.153.499,24
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$295.187,66	\$4.799.232,53	\$0,00	\$19.448.686,90
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$304.504,31	\$5.103.736,83	\$0,00	\$19.753.191,20
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$292.654,97	\$5.396.391,80	\$0,00	\$20.045.846,17
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$299.130,29	\$5.695.522,09	\$0,00	\$20.344.976,46
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$297.947,24	\$5.993.469,33	\$0,00	\$20.642.923,70



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

22/11/2019
110014303016

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$286.680,21	\$6.280.149,54	\$0,00	\$20.929.603,91
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$293.862,87	\$6.574.012,41	\$0,00	\$21.223.466,78
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$282.593,73	\$6.856.606,14	\$0,00	\$21.506.060,51
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$290.823,07	\$7.147.429,20	\$0,00	\$21.796.883,57
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$287.642,45	\$7.435.071,65	\$0,00	\$22.084.526,02
01/02/2019	28/02/2019	28	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$266.258,71	\$7.701.330,35	\$0,00	\$22.350.784,72
01/03/2019	31/03/2019	31	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$290.425,97	\$7.991.756,32	\$0,00	\$22.641.210,69
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$280.416,62	\$8.272.172,95	\$0,00	\$22.921.627,32
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$290.028,74	\$8.562.201,69	\$0,00	\$23.211.656,06
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$280.160,21	\$8.842.361,90	\$0,00	\$23.491.816,27
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$289.233,86	\$9.131.595,76	\$0,00	\$23.781.050,13
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$289.763,84	\$9.421.359,60	\$0,00	\$24.070.813,97
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$280.416,62	\$9.701.776,22	\$0,00	\$24.351.230,59
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$13.401.643,64	\$0,00	\$1.247.810,73	\$286.845,91	\$9.988.622,13	\$0,00	\$24.638.076,50

Capital	\$	1.186.245,42
Capitales Adicionados	\$	12.215.398,22
Total Capital	\$	13.401.643,64
Total Interés de plazo	\$	1.247.810,73
Total Interes Mora	\$	9.988.622,13
Total a pagar	\$	24.638.076,50
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	24.638.076,50



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 046 2017 00990

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el actor, sin embargo advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho por cuanto los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de \$ 24.638.076,50, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2019 Por anotación en estado N° 211 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. <i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i> CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria



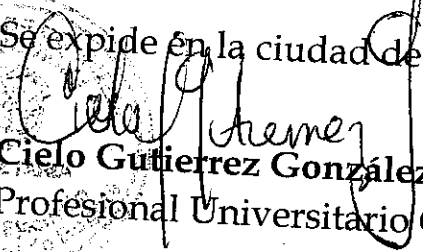
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

108

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 27 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 27 de noviembre serán notificados el día 28 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 28 del mes de noviembre de 2019.


Cielo Gutierrez Gonzalez

Profesional Universitario Grado 12

